



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El delito de robo agravado y la legítima defensa en el uso de armas
no letales en el Perú

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Coronado Vitor, Omar Javier (orcid.org/0000-0002-0314-7206)

Crosse Meza, Dora (orcid.org/0000-0002-0699-1613)

ASESOR:

Mg. Colchado Ruiz, Martin (orcid.org/0000-0003-0462-9757)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

DEDICATORIA

Dedicamos este trabajo a Dios, por darnos vida y salud. A nuestros padres, a mi querida esposa Carla Chavez Teves por estar presente en nuestro desarrollo académico y ayudarnos en esta tesis.

AGRADECIMIENTO

A nuestros progenitores, por ayudarnos a lograr nuestros objetivos académicos. A nuestro asesor el excelentísimo Mg. Martin Colchado, por sus enseñanzas y su paciencia.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, EMILIO MARTIN COLCHADO RUIZ, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis Completa titulada: "EL DELITO DE ROBO AGRAVADO Y LA LEGITIMA DEFENSA EN EL USO DE ARMAS NO LETALES EN EL PERU", cuyos autores son CORONADO VITOR OMAR JAVIER, CROSSE MEZA DORA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 10 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
EMILIO MARTIN COLCHADO RUIZ DNI: 18149033 ORCID: 0000000304629757	Firmado electrónicamente por: ECOLCHADOR el 24- 07-2023 22:01:34

Código documento Trilce: TRI - 0584621



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, CORONADO VITOR OMAR JAVIER, CROSSE MEZA DORA estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "EL DELITO DE ROBO AGRAVADO Y LA LEGITIMA DEFENSA EN EL USO DE ARMAS NO LETALES EN EL PERU", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
DORA CROSSE MEZA DNI: 44749471 ORCID: 0000-0002-0699-1613	Firmado electrónicamente por: CCROSSEME el 10-07- 2023 11:03:46
OMAR JAVIER CORONADO VITOR DNI: 72430031 ORCID: 0000-0002-0314-7206	Firmado electrónicamente por: OCCORONADOV el 10- 07-2023 11:04:58

Código documento Trilce: TRI - 0584624

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS	vii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación:.....	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:.....	13
3.3. Escenario de estudio:.....	14
3.4. Participantes:.....	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:.....	15
3.6. Procedimiento:	15
3.7. Rigor científico:	16
3.8. Método de análisis de la información:.....	16
3.9. Aspectos éticos:.....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	17
V. CONCLUSIONES.....	29
VI. RECOMENDACIONES.....	30
REFERENCIAS.....	31
ANEXOS	

ÍNDICE DE GRAFICOS Y FIGURAS

Tabla N° 01: Matriz de categorización.....	13
Tabla N° 02: Lista de participantes.....	14
Tabla N° 03: Validación de instrumentos de expertos	16
Tabla N° 04 :Consolidado General de resultados de las entrevistas.....	17
Tabla N° 05: Consolidado de los resultados del objetivo general.....	18
Tabla N° 06: Consolidado de los resultados del objetivo específico N°1	20
Tabla N° 07: Consolidado de los resultados del objetivo específico N°2	22

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

ANL	:	Armas no letales
CERESO	:	Centro de Readaptación Social
CP	:	Código Penal
PNP	:	Policía Nacional del Perú
SUCAMEC	:	Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil.
UNLIREC	:	United Nations Regional Centre for Peace, Disarmament and Development in Latin America and the Caribbean (Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe)
DICSCAMEC	:	Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil

RESUMEN

El presente trabajo titulado “El delito de robo agravado y la legítima defensa en el uso de armas no letales en el Perú”, el cual tuvo como objetivo general determinar los fundamentos jurídicos que regulen la actuación de la legítima defensa en el uso de armas no letales en miembros del serenazgo. Esta investigación es de tipo básica, de diseño interpretativo, donde se haya la teoría fundamentada y bibliográfica, enfoque cualitativo y la técnica utilizada fue la entrevista. Se redactó en prosa, examinando los resultados y se discutió los hallazgos. Arribando a la conclusión que existen fundamentos jurídicos para la implantación de las ANL como una herramienta para contrarrestar los índices de inseguridad ciudadana, previa definición detallada de los parámetros sobre los cuales recae la figura de la legítima defensa. Se recomendó al órgano competente, que se realice los estudios oficiales y pertinentes por entidades del estado, para determinar la situación actual de la legítima defensa. Luego de ello, el órgano competente se encargue de implementar la normativa que corresponde para regular el uso de armas no letales.

Palabras clave: armas no letales, robo agravado, legítima defensa, seguridad ciudadana.

ABSTRACT

The present work entitled "The crime of aggravated robbery and legitimate defense in the use of non-lethal weapons in Peru", which had as a general objective to determine the legal foundations that regulate the performance of legitimate defense in the use of non-lethal weapons. lethal in members of the serenage. This research is of a basic type, of interpretive design, where there is the grounded and bibliographic theory, a qualitative approach and the technique used was the interview. It was written in prose, examining the results and discussing the findings. Arriving at the conclusion that there are legal grounds for the implementation of the ANL as a tool to counteract the indices of citizen insecurity, after a detailed definition of the parameters on which the figure of legitimate defense falls. It was recommended to the competent body that the official and pertinent studies be carried out by state entities, to determine the current situation of self-defense. After that, the competent body is in charge of implementing the corresponding regulations to regulate the use of non-lethal weapons.

Keywords: non-lethal weapons, aggravated robbery, legitimate defense, citizen security.

I. INTRODUCCIÓN

En el Perú la delincuencia e inseguridad ciudadana se han incrementado de manera rauda en nuestro día a día, generando temor e incertidumbre a los ciudadanos, esta figura se presenta en cualquier momento, de cualquier manera, desde la acción más simple y cotidiana hasta en ocasiones causando la muerte.

El robo es un tipo penal tipificado en nuestro ordenamiento jurídico peruano, y es realmente alarmante, debido a que, lidera los índices de criminalidad. Es significativo señalar que en nuestra sociedad existen diversas modalidades de robo, las cuales se encuentran debidamente normadas en nuestro Código penal (CP), estas son las infracciones o violaciones a la ley más recurrentes. En los medios de difusión, los asesinatos que guardan relación con los robos de todo tipo son omnipresentes, por lo que algunas investigaciones científicas hacen referencia al uso de Armas No Letales (ANL) para neutralizar el incremento de estos actos delictivos que se viene dando y resguardar la integridad de los civiles. Sin embargo, en el Perú no existen parámetros o factores legales para el uso de ANL en situaciones de legítima defensa.

La delincuencia es un problema de gran magnitud y de los más urgentes que enfrenta el Perú, las personas que comenten estos actos ilícitos (sujetos activos), agreden no solo a las víctimas, sino también a los efectivos policiales y a los terceros que presencian el hecho punible. Para cometer sus atrocidades, portan armas blancas, armas de fuego y objetos contundentes; estos sucesos generan preocupación e inseguridad en los ciudadanos. Son hechos alarmantes puesto a que puede concluir en la muerte de las personas que presencien el acto y las víctimas de ello.

Cabe resaltar que, en nuestro ordenamiento jurídico, no se encuentra normado el uso de ANL. Debido a ello, no se le faculta al serenazgo municipal que desempeñe sus funciones de una manera correcta y plenamente eficaz en diferentes situaciones, lo cual, en aplicación de la ley, es necesario difundir a los ciudadanos sin exponer el uso indiscriminado de la fuerza, que no está sancionado,

puesto que, no existen disposiciones normativas que defiendan la injerencia en el control del orden interno.

Según el informe de N°579-2019-CG-GCOC, del año (2019) denominado: “La contraloría establece las oportunidades para mejorar los servicios”, en el cual hace mención que el 55% de comisarías no cuentan con un plan de patrullaje integrado, para primar acciones en sectores de mayor índice delincencial, el 84% no cuentan con un equipamiento completo (equipos de comunicación, chalecos antibalas, etc.), el cual estaría perjudicando la integra prestación del servicio; y, el 31% de los vehículos motorizados para patrullaje, se encuentran inoperativos, lo que genera una mala percepción en los administrados ya que estos los ven abandonados en los alrededores de las comisarías.

Considerando la conducta de los funcionarios dedicados a la implementación de las reformas a la ley, representantes de la sociedad, capaces de mantener las condiciones adecuadas y justificadas con el fin de salvaguardar los derechos fundamentales de cada individuo en nuestra sociedad, ante el problema antes señalado nace el problema general: ¿Cuáles son los fundamentos para implementar una normativa en los casos de legítima defensa en el uso de arma no letales sobre el delito de robo agravado? Asimismo, los problemas específicos son: ¿Es pertinente el uso de ANL en las intervenciones del serenazgo para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana? y ¿Cómo impactaría la legislación sobre la legítima defensa en casos de inseguridad ciudadana?

Como **justificación práctica**, ya desarrollado y alcanzado sus objetivos de la investigación coadyuvarán a dirimir el problema que padece la localidad, donde se evidencia el incremento de la inseguridad ciudadana, utilizando armas blancas y de fuego, las cuales ponen en peligro seguridad física de los residentes y del personal de serenazgo. Resultando visible la disparidad en las herramientas de defensa. Entonces esta investigación es notable, porque se propondrá una reglamentación para la implementación del uso de ANL por parte del serenazgo. Según Hernández y Mendoza, como se citó en Palomino (2019) refieren que “es preciso justificar el propósito, ya que coadyuvará a dirimir la situación social”.

La presente tesis tuvo como **justificación Metodológica**, conforme el avance de la presente tesis se aplicaron técnicas e instrumentos de investigación, las cuales fueron creadas en base a las categorías, antes de su aplicación serán expuestas a una validación por especialistas en el tema, que luego de su aplicación y posterior recopilación de resultados. Por otro lado, se propondrá una reglamentación para el uso de ANL por parte del serenazgo. Asimismo, Álvarez (2020) señala que “implica mencionar el motivo de la metodología planteada.” (p.2)

Como **justificación teórica**, ya recopilada la información bibliográfica, jurisprudencial, normativa nacional y normativa extranjera que se tomaran en cuenta. Se llevará a cabo un exhaustivo análisis e interpretación de los resultados y luego de ello la discusión, mediante la triangulación, se incorporará las conclusiones, con la finalidad de enriquecer la doctrina al proponer la reglamentación del uso de ANL por parte del serenazgo. Del mismo modo, la ACNUDH (2021) manifiesta que “los Estados tienen que examinar el dotar de ANL pues están permiten hacer uso diferenciado de la fuerza”. (p.12)

De este modo, proponemos como objetivo general; determinar cuáles son los fundamentos que justificarían la regulación la actuación de la legítima defensa en el uso de ANL en miembros del serenazgo. Los objetivos específicos son: proponer el uso de ANL en las intervenciones del serenazgo para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y, examinar el impacto de la legislación sobre la legítima defensa en casos de inseguridad ciudadana.

II. MARCO TEÓRICO

En los **antecedentes nacionales** se aprecia a David (2016), en su investigación “Análisis sobre el uso de ANL por parte de los serenazgos municipales en una intervención delictiva y la mejora de la seguridad ciudadana”, la cual tuvo como objetivo principal: Establecer la legalidad del uso de ANL, aplicando el uso metodológico explicativo. Arribando a la conclusión: se estima la mejora que la seguridad ciudadana, mediante un correcto uso de las ANL, ayudando a incrementar la seguridad de los ciudadanos.

Julca (2021), en su investigación “Adecuada regulación sobre el uso de ANL por parte de la PNP, para el correcto ejercicio de sus funciones”, la cual tuvo como objetivo principal: Formular una proposición normativa para el uso de ANL por miembros de la PNP, teniendo como uso metodológico un enfoque no experimental, explorativo, descriptivo y explicativo. Llegando a la conclusión: La ejecución del empleo y uso de ANL, por parte de la PNP, se estima a ser una medida probable, a razón de que va a permitir la convivencia armoniosa y el orden público. No obstante, el uso de estas armas se debe regir bajo cierta logística, para minimizar estas acciones delictivas.

Recoba (2017), en su trabajo de investigación: “Las armas en el Perú: una proposición para el análisis sobre su regulación y control”, teniendo de objetivo principal: Estimar el entendimiento teórico y práctico, el método usado corresponde al Inductivo, descriptivo – normativo. Llegando a la conclusión, Las normativas que se van implementando deben de emplearse como un instrumento de apoyo a diversas entidades vinculadas a la seguridad pública y al manejo de armas. A razón de ello, las técnicas, tácticas y formas de inspección, SUCAMEC debe de hacer frente a esta situación y enfocarse en acciones respectivas de prevención y control.

Del mismo modo, en **antecedentes internacionales** se aprecia a Cardona (2022), en la investigación denominada: “Negligencia del estado en la reglamentación del porte y tenencia de armas no letales en Colombia”, teniendo como objetivo principal: Establecer las causales de eximición por parte del Estado Colombiano a razón del correcto porte, uso, tenencia y comercialización de ANL, usando un enfoque el cualitativo. Arribando a la conclusión: Aunando con toda la

conceptualización sobre las ANL, se concluye que existen diversos grupos de armas, desde las eléctricas, acústicas, entre otras. Están armas, que no solo se usa en Colombia sino en varios países de Latinoamérica están relacionadas con el uso de la defensa personal, pues sirve como su mismo nombre señala, defenderse o detener ataques de terceras personas, sin causarles un deceso.

Correa (2021), en su investigación titulada: “Opción de Regulación y Control a tenencia y uso de ANL en el municipio de Santiago de Cali – Valle del Cauca”, teniendo como objetivo primordial: Determinar una opción de solución a la problemática del tráfico, tenencia y uso de ANL a fin de establecer comportamientos responsables y morales que coadyuven a disminuir su influencia en la ejecución de acciones delictivas, llegando a la conclusión: El Estado Colombiano ante esta realidad se percató que adolece de un marco legislativo adecuado para poder regular la importación, producción, comercialización, uso seguro de la manipulación de las ANL, para brindar a la sociedad cierta protección ante estas acciones que trasgreden sus derechos.

Cevallos (2020), en su investigación denominada: “Uso continuo y prologando de la fuerza policial Estudio de los lineamientos en Ecuador en perspectiva comparada con Perú y Colombia”, teniendo de objetivo principal: examinar de forma conceptual y jurídica el uso de la fuerza, teniendo su uso metodológico el enfoque cualitativo. Llegando a la conclusión: Con relación al uso de autoridad, vigor y fuerza, es sumamente necesaria, ya que, a través de ella, es posible asegurar la convivencia y seguridad ciudadana, que tanto se desea en la sociedad.

Castillo (2017), en su estudio titulado: Métodos y acciones para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Un análisis de la praxis profesional, desde un enfoque jurídico, sociológico y operativo, teniendo como objetivo: establecer métodos, tácticas y acciones de trabajo para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, cuyo método aplicado fue una perspectiva mixta y para ello se han empleado conocimientos y herramientas de investigación al estudio jurídico y policial. Llegando a la conclusión: No se debe quedar en un marco descriptivo, es necesario usar la interpretación y aplicarla en una correcta intervención policial, para así poder

establecer una práctica segura y correcta manipulación de esta. Lo que es respaldado por la jurisprudencia, nuestra doctrina y otras fuentes del derecho.

Para una mejor comprensión, conforme al **marco conceptual y el marco doctrinario** las siguientes categorías categoría 1 “robo agravado y la legítima defensa” y categoría 2 “uso de armas no letales”, al igual que sus subcategorías, para ello se usará doctrina y diversas fuentes de información confiables, las cuales darán un óptimo respaldo y fortalecerá la investigación.

En la coyuntura actual, el vertiginoso incremento de la inseguridad ha generado miedo e incertidumbre, la inseguridad ciudadana y la falta de acción policial, son problemas persistentes en la sociedad. Según Fernández, C. et al. (2021). El cumplimiento de la ley y sobre todo orden público, son tareas sumamente complicada con todos los hechos delictivos que se suscitan, los miembros de la PNP y personal de seguridad municipal, no pueden cumplir con éxito este desafío, ya que no se encuentran preparados o equipados para cumplir con dicha finalidad.

El hecho punible de **robo agravado**, se determina como la conducta, en cual el sujeto se apropia, empleando la violencia o amenaza, de un bien mueble total o parcialmente ajeno, limitando al dueño sus derechos y restringiendo los actos de disposición. Así mismo, Salinas (2013) refiere:

El robo comprende el apoderamiento del bien, el aprovechamiento y sustracción del lugar donde se encuentre, empleando como medio la violencia o amenaza, hacia el sujeto pasivo. (p.990).

El mismo autor señala las **teorías de robo**:

- El robo como variedad del hurto agravado: De acuerdo a ello, dado que el robo y hurto tienen los mismos supuestos, los mismos bienes jurídicos protegidos, todo o parte de los bienes muebles, apoderamiento mediante sustracción intereses, etc., todo ello constituye el delito de hurto. Refiere Cándano, M. y Guerra, R. (2020). Como única diferencia entre robo agravado es la manera en que se facilitó la conducta, es decir, el uso o uso de violencia o amenazas contra las personas. Esta postura encuentra su lugar en el derecho penal, que define el robo como una característica de hurto.

- El robo como un delito complejo: En ese sentido, Bramont-Arias García Cantizano señala las cifras de robo conviven otros componentes de las figuras del delito, estamos ante delitos complejos. De ese mismo modo, Oliver, G. (2021) sostuvo una vez más que “para juzgar correctamente los hechos delictivos, es necesario aclarar requisitos específicos, por lo que naturalmente se vulnera la libertad individual, la seguridad individual, la vida y los bienes.
- El robo es de naturaleza autónoma: describe Rodríguez, M. (2020), que la mayoría de doctrinarios concuerdan con esta teoría ya que, establece que cuando un elemento de violencia o amenaza interviene en la tipificación de un tipo delictivo, automáticamente se transforma en un acto ilícito, plenamente reconocible y diferente a la que constituye el hurto.

A la par, Ramos, Laura, Mayta y Apaza (2020), refiere que: “es una acción que vulnera el patrimonio, se entiende como el apropiamiento de bienes impropios, con la finalidad de lucrar, usando como medio la fuerza, la violencia o amenaza. Además, Cuenca S. y Vargas, H. (2021) también es relevante para la tipificación de este el traslado físico del bien de la esfera de custodia de la víctima y la disposición del bien, por parte del agente.

Según la investigación de Quilla y Quilcate (2018): refieren: “Que en el Perú el delito más común es el robo y el robo agravado con un 29.5%. (p.9).

Otro estudio realizado por Camacho (2018) en el centro penitenciario CERESO de Cd. Obregón, con una muestra de 86 internas, hace mención que: “las personas entrevistadas han cometido únicamente robos, son un (61.6%). Es preciso también resaltar que dichos entrevistados han ejercido el robo con violencia (94.2%). (p.15)

Refiriéndose a la **legítima defensa**, como menciona Luzón (2018): “que muchas veces es una respuesta necesaria para evitar cualquier daño indebido, y que no es causada por algún bien jurídico, busca la acción reactiva, eximiendo de toda responsabilidad al autor del caso” (p.229), quiere decir, le obliga a cumplir con ciertos requisitos para poder aplicar una determinada sanción. Contemplada en

nuestro Código Penal Peruano, en la parte general artículo 20 inciso 3 – numeral a (agresión ilegítima).

Según Zaffaroni (2002): “Es una causa legítima que justifica a cualquier persona frente a una agresión presente y le permite vulnerar un derecho legal de protegerse a sí mismo o apoyar a un tercero bajo un ataque ilegítimo. (p.600). Es decir, la norma no puede obligarnos a repeler un ataque antijurídico ni castigarnos por defendernos.

Del mismo modo, López (2021) menciona que: “La acción de defensa y la legítima defensa impropia son instituciones jurídicas destinadas a la protección de los derechos jurídicos propios o de un tercero, que operan ante una agresión, las cuales deben cumplir con el artículo 20, inciso 3, CP” (p.107).

A la par, Tamayo (2017), la causal del derecho de legítima defensa acarrea en ocasiones consecuencias adversas imprevistas, tales como daños o perjuicios a la propiedad jurídica de un tercero, tales como hechos fortuitos.

Para Valenzuela, Gonzales y Ezurmendia (2021) refieren que, la legítima defensa en base a la necesidad razonable del medio usado, no señala que el medio empleado debe ser igual al que usa el agresor, sino que el comportamiento era la única forma de defenderse.

También se hace mención las clases de esta, que son dos la legítima defensa perfecta y la legítima defensa imperfecta. Según Vera (2019) en la primera, es la causa de justificación del hecho, pues el hecho concreto cumplió con los requisitos de la misma, por el cual el sujeto activo queda exento de responsabilidad penal. Mientras que la segunda, carece de algunos de los presupuestos, persiste la probabilidad de que el juzgador aminore la pena.

En relación al **derecho comparado** en la legislación chilena se hace mención las formas que liberan al individuo de responsabilidad penal, refieren así Cavada (2022) la legítima defensa propia, de familiares, desconocidos y la legítima defensa privilegiada. Según Gonzales, Vite, Rivera (2022) en esta última, procede por cualquier daño que realice el sujeto activo, en el siguiente caso de robo con fuerza. (p.149). Del mismo modo Rojo (2015), manifiesta que “es una categoría especial, distinta a la legítima defensa, busca atenuar o eliminar la pena”. (p.459).

Por último, refiriéndonos a las **armas no letales** son aquellas diseñadas para neutralizar al adversario, sin causarle la muerte solo minimizando su actuar. El doctor Alexander citado por Lobatón y Raymundo (2017), las conceptualiza como “Dichas tecnologías que facultan la extensión de fuerzas que disminuyen la probabilidad de resultados mortales.” (p.14).

A la par Pujol (2020) menciona que en la guía sobre el uso armas menos letales se estableció los principios en base al uso de la fuerza: entre ellos está la legalidad (interceder por un bien legítimo), necesidad (la fuerza proporcional al acto ilícito), proporcionalidad (no debe ser excesivo) y precaución. (p.40)

En nuestra legislación aún no está enmarcado el control del uso de armas no letales, a diferencia de algunos países vecinos que si consideran este uso. La legislación internacional plantea como alternativa el uso de armas no letales, pues estas controlan la situación restringiendo al agresor y no le causan lesiones o la muerte. Según UNLIREC, sus especialistas clasifican las ANL como: armas de cinética, eléctricas, energía dirigida o lumínica, químicas, acústicas, neumáticas y de tecnología combinada. Además, Velásquez (2021) Considerando para emplear en nuestra realidad problemáticas las armas eléctricas y químicas tales como: pistola tasar, bastones paralizantes, pistola y rifle lanzadores de bolas de pimienta, etc.

En base al **derecho comparado** en la legislación colombiana, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (2016), sostiene que las ANL son herramientas creados con la finalidad de producir la interrupción de un actuar violento, de tal manera que dicha interrupción no repercuta en riesgos a la vida de esta persona”. Siendo Colombia uno de los primeros países en regular el uso de armas no letales en América Latina, en el año 1994, a través del Decreto Ley N° 356, dándole esa facultad no solo la Policía Nacional de Colombia, sino también el personal de vigilancia privada. Como se evidencia en la normativa colombiana Decreto 1563 del 2022, la fabricación, comercialización y uso de las ANL se halla normado y regulado, a diferencia que lo sé que acontece en nuestro país. Al margen de que está facultado en el uso del personal de seguridad municipal, no se aprecia un control de importación o comercialización de las ANL, ni una entidad encargada

de delimitación o establecer el tipo de ANL que puedan ser adquiridos y empleados en la legítima defensa.

Respecto al **marco legal**, en razón a la primera categoría “robo agravado y legítima defensa” delito de robo agravado se haya regulado en el art 189 del CP. Mientras que la legítima defensa está tipificada en el art. 20 del mismo cuerpo normativo. En relación a la segunda categoría “uso de armas no letales”, esta no se encuentra normada.

Asimismo, en base al **marco jurisprudencial**, se hace mención los presupuestos de la legítima defensa en la Resolución de Nulidad 910 – 2018 LIMA ESTE, donde se manifiesta los 3 requisitos o presupuestos:

- a) Agresión ilegítima, se funda en un comportamiento que va encaminado a poner en riesgo de un bien jurídico protegido. El cual debe de ser inminente y actual.
- b) Necesidad racional del medio empleado para repelerla, se basa en la valoración sobre la justicia y equidad. Se relaciona entre la proporcionalidad de la agresión y la acción de defenderse (comportamientos e instrumentos).
- c) Falta de provocación suficiente de quien se defiende, se basa en la posición especial del que se defiende.

Aunado a ello, la sentencia del TC Exp. N° 0015-2005-PI/TC el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú consagra en favor de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Entonces por el año 2007 la Municipalidad de Jesus María emitió la Ordenanza Municipal N° 226-MDJM, de fecha 21 de mayo del 2007, que aprobaba lo siguiente: ORDENANZA QUE APRUEBA EL USO DE ARMAS NO LETALES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA, con sujeción a previa calificación por parte de la DICSCAMEC, quien no se pronunció y no fue implementada. Posterior a ella, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar (Arequipa) en el año 2012, una de las primeras en implementarlas a través de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA

N° 010-2012-MDMM, identificado con el nombre de “Adjudicación de equipamiento especial para el personal de seguridad ciudadana y serenazgo”.

A lo largo de los años se presentó iniciativas legislativas para el uso de ANL por parte del personal de seguridad municipal, el 30 de octubre del año 2012 Proyecto de Ley N° 1642/2012-CR denominado: “Ley que permite el uso de armas no letales y el arresto ciudadano a los serenazgos municipales” (sin dictamen de la comisión). Posteriormente, el 17 de junio del 2015 el Proyecto de Ley N° 04606/2014-CR, denominado “Ley que autoriza a los serenos municipales el uso de armas no letales y capacidad de retención de personal en flagrante delito” (sin dictamen de la comisión). Seguidamente, el tercer proyecto de ley N° 4716/2015-CR y titulado “Ley que faculta a los agentes de serenazgo municipal y agentes de seguridad particular el uso de armas no letales, para prevenir y disuadir, la comisión de delitos y faltas que atentan contra la seguridad ciudadana en el País” (sin dictamen de la comisión). Finalizando los Proyectos de Ley N° 1337/2021-GL, 2361/2021-CR y 2599/2021-CR, mediante el cual se propone la Ley que modifica la Ley 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal que autoriza el uso de ANL, aún en observación. Resultando evidente la carencia normativa.

III. METODOLOGÍA

Principalmente para lograr reconocer el tipo de diseño que se usó en esta investigación, se debe identificar el enfoque empleado. La metodología empleada es el enfoque cualitativo, la cual, en función de la recopilación de datos y un análisis de estos, para producir las interrogantes, por medio de un proceso inductivo, analizando los resultados de las entrevistas, arribando en conclusiones y posteriormente recomendaciones. Refiere Fernández (2017) manifiesta que este tipo de enfoque (2014), “permite la recolección de datos y análisis correcto del tema materia de estudio”. Aunado a ello Gaete (2014), también manifiesta que “la información recopilada se expresa de puntos de vista que manifiestan los participantes respecto al problema investigado” (p.151).

3.1. Tipo y diseño de investigación:

3.1.1. Tipo de investigación: Se desarrolló utilizando la investigación básica, tipo básica o también denominada tipo pura, pues, lo que se busca es generar conocimiento. Según Ñaupas et al. (2018) es básica, porque “se funda en el inmenso gozo de descubrir nuevos conocimientos, tiene como fundamento incrementar el conocimiento humano” (p.134).

3.1.2. Diseño de investigación: El diseño de investigación que se acogió es el interpretativo, donde se haya la teoría fundamentada y bibliográfica. La teoría fundamentada, ya que, se interpreta de acuerdo a la realidad de los individuos. Del mismo modo, el diseño de investigación bibliográfico, se basa en la recolección de información. Según, Estela, J. y Moscoso, V. (2019): “el diseño le indica al investigador las pautas para lograr sus objetivos, responder a las interrogantes que se planteó y formular conclusiones” (p.74). También se empleó el estudio jurídico-explicativo y jurídico-propositivo. Debido a que, se analizará el tema en cuestión logrando identificar la falta de normativa actual, formular un correcto análisis legal y la propuesta de una normativa. Bustamante, menciona que es propositivo porque “evalúa las fallas y plantea posibles soluciones” (p.25). Concordando a ello, Tantaleán (2016), señala que “la implementación de una propuesta con la finalidad de modificar una norma, proponer un supuesto o construir nuevos fundamentos”. (p.8).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:

Ante la exploración del tema titulado “El delito de robo agravado y la legítima defensa en el uso de armas no letales en el Perú”, cuenta con categorías y subcategorías, comprendidas en la matriz de categorización. Según Muñoz (2015) señalo que las categorías son definiciones, atribuciones que coadyuvan al investigador analizar el tema a desarrollar. (p. 71)

Tabla N° 01: Matriz de categorización

CATEGORIAS DE ESTUDIO	DEFINICION	SUBCATEGORIAS
CATEGORIA 1: ROBO AGRAVADO Y LA LEGITIMA DEFENSA	Ramos, Laura, Mayta y Apaza (2020), refiere que: “es una acción que vulnera el patrimonio, se entiende como el apropiamiento de bienes impropios, con la finalidad de lucrar, usando como medio la fuerza, la violencia o amenaza al sujeto pasivo. López (2021) menciona que: “La acción de defensa y la legítima defensa impropia son instituciones jurídicas destinadas a la defensa de los derechos jurídicos propios o de un tercero, que operan ante una agresión.	SUBCATEGORIA 1.1 ▪ INSEGURIDAD CIUDADANA SUBCATEGORIA 1.2 ▪ EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD SUBCATEGORIA 1.3 ▪ LEGITIMA DEFENSA PRIVILEGIADA EN EL DERECHO COMPARADO
CATEGORIA 2: USO DE ARMAS NO LETALES	Artefacto con un diseño especial que produce un efecto particular. El cual busca contrarrestar, anular, contraponer de forma temporal al receptor, reduciéndolo en el acto, generando el menor daño.	SUBCATEGORIA 2.1 ▪ EL USO DE ARMAS NO LETALES EN EL PERU SUBCATEGORIA 1.2 ▪ EL USO DE ARMAS NO LETALES EN EL DERECHO COMPARADO

FUENTE: *Elaboración propia*

3.3. Escenario de estudio:

La investigación tuvo como escenario de estudio la doctrina, análisis de casos del contexto social, centros de asesoría legal y estudios jurídicos en el distrito de Ate, siendo este producto un avance para la comunidad jurídica. Escudero y Cortez, (2018): “lugar en el que se va a realizar el estudio” (p.40). A la par, Valderrama (2019) menciona “que es el ambiente donde se realizará la investigación”. (p.315).

3.4. Participantes:

Los entrevistados son especialistas en la materia, siendo la gran mayoría abogados que conocen nuestra realidad, los mismos que dan un gran aporte al desarrollo de la investigación, con la finalidad de ampliar el conocimiento y elucidar los diversos problemas referentes al mismo tema en cuestión. Flores (2017) señala que “los participantes o especialistas, dado que son un grupo de personas que conocen el tema de investigación” (p.235)

Tabla N° 02: Lista de participantes

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
01	CHAVEZ HUAMAN JORGE	ABOGADA PENALISTA
02	CHAVEZ VELASQUEZ GERARDO	ABOGADO PENALISTA
03	DELGADO ACHAHUI HUMBERTO	ABOGADO PENALISTA
04	FLORES CANCHANYA EDDER	ABOGADO PENALISTA
05	JUSTO CARRASCO YTER	ABOGADO PENALISTA
06	LEON ROMAN STUARD EUSEBIO	ABOGADA PENALISTA
07	PALACIOS CALDAS AMERICO	ABOGADA PENALISTA
08	PIZARRO ÑAHUPARI NOHELIA	ABOGADO PENALISTA
09	SOTOMAYOR TEVES CÉSAR	ABOGADA PENALISTA
10	ZUTA MARIN CINDY GERALDINE	ABOGADO PENALISTA

FUENTE: Elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Para Piza, Amaiquema y Beltrán (2019) refieren a “la unión de los métodos y las técnicas faculta conseguir una mayor riqueza y diversidad en la información recopilada.”. (p.459). Asimismo, Díaz (2018) define a la Técnica como “herramienta o procedimientos utilizados para obtener información” (p.22). Mientras que el Centro Comunitario de Aprendizaje, sostiene que el instrumento es “mecanismo que usa el investigador para recolectar y registrar la información” (p.1)

La técnica empleada en la investigación, fue la entrevista personal, la cual se aplicó a los participantes mencionados líneas arribas. Otra técnica que se aplicó en esta investigación bibliográfica, la cual nos permitió realizar un exhaustivo, detallado análisis de toda nuestra recopilación documental, concerniente a la investigación.

El instrumento fue la guía de entrevista, pues se efectuó mediante preguntas con el fin de recopilar datos. Esta constó de 06 preguntas contempladas y en función del problema de investigación. El otro instrumento que se aplicó fue la guía de análisis bibliográfica, la cual en base información contemplada se arribó la anhelada conclusión.

3.6. Procedimiento:

La investigación se contempló en base a la realidad problemática, posterior a ello se formularon los objetivos, contemplando antecedentes nacionales e internacionales para poder determinar la viabilidad de la investigación, generando como resultado las categorías y subcategorías a desarrollar ampliando el panorama de estudio.

Posterior a ello, se empleó las técnicas e instrumentos de recolección de datos, cuyas respuestas coadyuvaron a responder los objetivos planteados. Conforme a la Guía para la Elaboración de Tesis, la guía de entrevista y la investigación, fue validada por el asesor y los expertos. Continuando así con la coordinación para realizar las entrevistas y aplicar el instrumento. Finalmente, se procedió a la agrupación y recopilación de datos, para realizar la discusión, las conclusiones y recomendaciones.

3.7. Rigor científico:

Para Salazar (2015), es un análisis exhaustivo de hallazgos, los cuales buscan dar validez a las investigaciones” (p.24). Referente a la validación del instrumento, esta tiene que ser pertinente y sometida a juicio de 3 expertos (2 abogados y 1 metodólogo), para dar fiabilidad y factibilidad.

Tabla N° 03: Validación de instrumentos de expertos

N°	EXPERTOS	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	CARGO	%
01	Metodólogo	Martin Emilio Colchado Ruiz	Magister	Docente UCV	95%
02	Abogado	Eduardo Andrés Mejía García	Doctor	Docente UCV	100%
03	Doctor	Jorge Lucio Sopan Espinoza	Magister	Docente UCV	95%

FUENTE: Elaboración propia

3.8. Método de análisis de la información:

Se empleo la hermenéutica-jurídico y el analítica-jurídico. El primero, se fundamenta en la interpretación del texto normativo y lo que este realmente quiere decir, a fin de comprenderlo. Para ello Fuster, (2019) señala que “este método permite hacer interpretaciones y comprender el fenómeno investigado” (p.205). El segundo, consta en comprender la doctrina y la norma de la investigación. Sostiene así, Jalal et al. (2015) “Por medio de la aplicación de este método se llega al análisis y comprensión del objeto de estudio o investigación” (p.15). De esta manera Rodríguez y Pérez (2017) señalan que “es un instrumento para la recolección de información y el perfeccionamiento del conocimiento acerca de un tema”.

3.9. Aspectos éticos:

Esta investigación se realizó en base a los parámetros establecidos en la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 062-2023-VI-UCV “Guía de elaboración de trabajos conducentes a grados y títulos”. Asimismo, se consideró el Manual Apa y se utilizó el programa Turnitin.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Posteriormente a la recolección de información, en base al problema de investigación planteado. Los resultados tuvieron relación con la problemática y objetivos planteados.

La entrevista se efectuó a diez 10 abogados, expertos en la materia, realizando seis (6) preguntas referentes a los objetivos señalados. Hubo 2 preguntas por el objetivo general, 2 preguntas por el objetivo específico número uno y 2 preguntas por el objetivo específico número dos.

Tabla N° 04 :Consolidado General de resultados de las entrevistas

PARTICIPANTES	Consideran la necesidad de normas que regulen la legítima defensa en el uso de ANL.	Consideran que la legítima defensa se halla tipificada expresamente clara en el Código Penal.	Consideran que la modificación de la Ley N° 31297 que autoriza el uso de ANL a cuerpos de seguridad local para contrarrestar la inseguridad ciudadana.	Consideran que ante el incremento de la inseguridad ciudadana se debería de implementar el uso de ANL para el serenazgo en sus intervenciones.	Consideran que la legítima defensa como está tipificada es ventajosa para que el procesado resuelva su situación legal.	Consideran que se debe reformar lo establecido en Código Penal peruano en lo que refiere a legítima defensa.
CHAVEZ H.	✓	X	-	✓	-	✓
CHAVEZ V.	✓	X	X	✓	X	✓
DELGADO A.	✓	✓	-	✓	✓	X
FLORES C.	✓	✓	-	✓	✓	✓
JUSTO C.	-	✓	✓	✓	✓	✓
LEON R.	✓	✓	-	✓	✓	X
PALACIOS C.	-	✓	-	X	✓	X
PIZARRO Ñ.	✓	✓	-	✓	✓	✓
SOTOMAYOR T.	✓	✓	X	✓	✓	X
ZUTA M.	✓	X	-	-	X	✓

FUENTE: Elaboración propia

Respecto a las entrevistas realizadas se pueden determinar los **resultados** en base a los siguientes cuadros que mostramos a continuación, partiendo del objetivo general, el cual consta de dos considerandos, obtenidos de las entrevistas realizadas.

Tabla N° 05: Consolidado de los resultados del objetivo general

OBJETIVO GENERAL: Cuáles son los fundamentos que justificarían la regulación la actuación de la legítima defensa en el uso de ANL en miembros del serenazgo.						
PARTICIPANTES	Consideran la necesidad de implementación de normas que regulen la legítima defensa en el uso de ANL.			Consideran que la legítima defensa se halla tipificada expresamente clara en el Código Penal.		
	DE ACUERDO	NO DE ACUERDO	EN PARTE	DE ACUERDO	NO DE ACUERDO	EN PARTE
CHAVEZ H.	X				X	
CHAVEZ V.	X				X	
DELGADO A.	X			X		
FLORES C.	X			X	X	
JUSTO C.			X	X		
LEON R.	X			X		
PALACIOS C.			X	X		
PIZARRO Ñ.	X			X		
SOTOMAYOR T.	X			X		
ZUTA M.	X				X	

FUENTE: *Elaboración propia*

En el primer considerando León, Pizarro, Sotomayor (2023) refieren que la fundamentación radica en que la ley no puede obligarnos a huir de un ataque ilegítimo (derecho a la autodefensa) ni tampoco castigarnos por habernos defendido de este (restablecimiento de la vigencia de la norma) con lo cual considero que si se debería regular el uso de armas no letales.

Así mismo Flores, Zuta, Chavez V, Delgado, Chavez H. (2023) señalan que con esta alternativa tendríamos una acción más rápida, para contrarrestar casos de inseguridad ciudadana en nuestro país.

Mientras que Palacios, Justo (2023) consideran que está pregunta, es complicada de responder, dada la coyuntura que atraviesa el país, los casos que se han vuelto virales en los medios de prensa, respecto a la legítima defensa. En un futuro lejano, después de definir los parámetros de la legítima defensa, sería oportuno abordar el tema del uso de armas no metales. Estimo que se debería enfatizar más en la preparación de los efectivos policiales, personal de seguridad municipal y otros agentes de control. Debería de haber una mejor preparación, capacitación, exámenes psicológicos y pertinentes para el empleo de las armas no letales.

En el segundo considerando Sotomayor, Delgado, Justo (2023) señalan que es suficientemente clara para los actores del derecho, pero no para un ciudadano común, toda vez que, esta figura jurídica si bien en su tipificación exige la agresión ilegítima, no resalta que esta sea inminente, por el contrario, la inminencia en la acción de repulsión es desarrollada por la doctrina y dogmática penal, extremo que considero debe ser afianzado y complementado dentro de la tipificación desarrollada en el CP.

Pizarro, León, Palacios (2023) refieren que la legítima defensa se encuentra tipificada en el Código Penal peruano en el artículo 20, el cual establece que no es punible el que obra en defensa propia o de terceros. Dentro de la teoría del delito, ubicamos la legítima defensa en el estudio del elemento antijuridicidad.

Mientras que Flores, Chavez H, Chavez V. (2023) sostienen que Hay espacios vacíos en el Código Penal que son contradictorios ya que hay personas que, siendo víctimas agraviadas han sido sentenciadas injustamente y tendrían que ir al derecho internacional, Corte Interamericana, Corte Suprema para que hagan valer sus derechos, porque el juzgador erróneamente los sentenció.

Adicional a ello Zuta (2023) describe que el problema radica al momento de que el juzgador valora determinados presupuestos configurativos de esta institución tales como “la intensidad y peligrosidad de la agresión” o la “forma de proceder del

agresor”, toda vez que su indeterminación no permite fijar parámetros uniformes para poder considerar que nos hallamos frente a un supuesto de “legítima defensa”.

Continuando con el análisis de datos, se procedió con el objetivo específico N° 1, en el cual obtuvimos los siguientes resultados.

Tabla N° 06: Consolidado de los resultados del objetivo específico N°1

OBJETIVO ESPECIFICO N° 1: Proponer el uso de ANL en las intervenciones del serenazgo para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.						
PARTICIPANTES	Consideran que la modificación de la Ley N° 31297 que autoriza el uso de ANL a cuerpos de seguridad local para contrarrestar la inseguridad ciudadana.			Consideran que ante el incremento de la inseguridad ciudadana se debería de implementar el uso de ANL para el serenazgo en sus intervenciones.		
	DE ACUERDO	NO DE ACUERDO	EN PARTE	DE ACUERDO	NO DE ACUERDO	EN PARTE
CHAVEZ H.			X	X		
CHAVEZ V.		X		X		
DELGADO A.			X	X		
FLORES C.			X	X		
JUSTO C.	X			X		
LEON R.			X	X		
PALACIOS C.			X		X	
PIZARRO Ñ.			X	X		
SOTOMAYOR T.		X		X		
ZUTA M.			X			X

FUENTE: Elaboración propia

En el primer considerando Chavez H., Delgado (2023) refieren que están de acuerdo en parte. Ya que los serenos deberían contar con el equipamiento necesario para cumplir con sus funciones, de acuerdo a la modalidad del servicio que brindan, según los recursos de cada municipalidad y teniendo como finalidad

prevenir y disuadir la comisión de delitos y faltas que atenten contra la seguridad ciudadana.

León, Pizarro, Zuta, Palacios, Flores (2023) de acuerdo en parte, pero se debería de implementar el uso de otras armas que no están consideradas en la modificatoria, como por ejemplo en diversos países han implementado el uso de las armas Taser que son armas de electrochoque lo cual ayudaría de gran manera a disminuir los casos de inseguridad. El uso de la fuerza debe ser necesario para proteger a los ciudadanos o a ellos mismos. Si hay otras opciones para controlar la situación sin el uso de la fuerza letal, se deben agotar primero.

Chavez V. y Sotomayor (2023) consideran que aún no estamos listos para poder permitir el uso de armas no letales a serenos debido a que no cuentan con una adecuada instrucción lo cual podría acarrear problemas a futuro, primero deberíamos de ver la experiencia de otros países de la región para poder tener un análisis más profundo de los beneficios que podrían brindar a la población contra la inseguridad ciudadana.

En el segundo considerando Chavez H., León, Delgado, Sotomayor (2023) consideran que si porque los serenazgos municipales, son los que están al frente en cualquier situación que se torne agresiva o complicada, pero estos deben de estar capacitados, para poder usar las ANL, de manera proporcional y con criterio. También evaluar bien al personal de seguridad, que no tenga antecedentes, a veces son personas descalificadas, que entran por contactos o sin preparación. Deben ser personas preparadas, debidamente capacitadas por el ministerio del interior.

Flores, Chavez V., Pizarro, Justo (2023) apoyan la iniciativa, que los serenos cuenten con el equipamiento necesario para cumplir con sus funciones, de acuerdo a la modalidad del servicio que brindan.

Mientras que Palacios y Zuta (2023) consideran que aún no nos encontramos preparados para realizar esta implementación debido a diversos criterios técnicos, la pésima preparación que reciben estos efectivos.

Para concluir con el análisis de datos de los objetivos, se procedió con el objetivo específico N° 2, en el cual obtuvimos los siguientes resultados.

Tabla N° 07: Consolidado de los resultados del objetivo específico N°2

OBJETIVO ESPECIFICO N° 2: Examinar el impacto de la legislación sobre la legítima defensa en casos de inseguridad ciudadana.						
PARTICIPANTES	Consideran que la legítima defensa como está tipificada es ventajosa para que el procesado resuelva su situación legal.			Consideran que se debe reformar lo establecido en Código Penal peruano en lo que refiere a legítima defensa.		
	DE ACUERDO	NO DE ACUERDO	EN PARTE	DE ACUERDO	NO DE ACUERDO	EN PARTE
CHAVEZ H.			X	X		
CHAVEZ V.		X		X		
DELGADO A.	X				X	
FLORES C.	X			X		
JUSTO C.	X			X		
LEON R.	X				X	
PALACIOS C.	X				X	
PIZARRO Ñ.	X			X		
SOTOMAYOR T.	X				X	
ZUTA M.		X		X		

FUENTE: Elaboración propia

En el primer considerando Flores, León y Palacios (2023), la legítima defensa en su esencia es la protección de un bien jurídico en peligro, se ubica dentro del estudio de la antijuridicidad. Asimismo, Justo (2023) refiere que, si se cumple con los criterios necesarios, la legítima defensa puede ser una defensa efectiva en un juicio.

También se manifiesta de acuerdo Delgado, Pizarro y Sotomayor (2023) que para el correcto empleo o uso de la legítima defensa, se debe cumplir con la necesidad de defensa, la proporcionalidad al momento de repeler el ataque.

A diferencia de lo que responde Chavez H., Zuta y Chavez V. (2023), quienes refieren que los requisitos y bajo las circunstancias, es un tema ambiguo, lo que genera una desventaja al procesado, que en muchas ocasiones las personas

que emplean la legítima defensa en algún robo u otro delito, terminan presos, porque al momento del juicio, lo expresado en el CP se interpreta de manera “muy literal” generando incertidumbre en la sociedad.

En el segundo considerando Chavez V., Flores, (2023) podemos implementar modificatorias ya que no nos dan una garantía al cien por ciento, pues hay vacíos que no van con el nexo con respecto a la Constitución Política. El error sobre la legítima defensa puede afectar a la extensión de la eximente: ocurre cuando el defensor piensa que la circunstancia que está viviendo le permite reaccionar de cualquier forma, sin atender a los límites que establece la legislación penal, acerca de la proporcionalidad de la actuación en defensa.

A la par Pizarro, Chavez H. (2023) En base a la coyuntura consideran se debe hacer mayor hincapié, respecto a los delitos donde se usa la fuerza, también armas blancas y armas de fierro. Ya que, estos agresores no tienen el mayor remordimiento por apropiarse de un bien ajeno empleando estos medios.

Delgado, Zuta (2023) Si, ya que, si bien existen actualizaciones del Código Penal, sigue siendo un código del año 1991, por lo que se encuentran falencias y vacíos legales que deben ser corregidos no solo en la legítima defensa, también en otros delitos que son materia de controversia.

Así mismo, Justo (2023) Sí, considero que se debe reformar el artículo que regula esta eximente de responsabilidad penal, estableciendo circunstancias mucho más objetivas y determinables para su configuración.

Mientras que Sotomayor (2023) sostiene que no existe mayor fundamento que motive una reforma del Código Penal, no estamos preparados para realizar esta implementación debido a diversos criterios técnicos.

León, Palacios (2023) no, la defensa que se utilizara no puede exceder el alcance absolutamente necesario para su eficacia, esto quiere decir que, está permitido acabar con la vida del agresor siempre y cuando este sea el último medio utilizado para la defensa del agredido.

Respecto a la **discusión del objetivo general: Determinar cuáles son los fundamentos que justificarían la regulación la actuación de la legítima defensa en el uso de ANL en miembros del serenazgo.**

En el primer considerando León, Pizarro, Sotomayor, Zuta, Delgado, Flores, Chavez V, Chavez H. (2023) manifiestan que la legítima defensa es una causa de justificación, normada en el CP y a su vez reconocido en la Constitución. Pues, ante la creciente incidencia delictiva que ponen zozobra a todos los ciudadanos, por lo que sería factible para la población poder contar con instrumentos disuasivos, que, en comparación a las armas letales, son más accesibles y fácil manejo. Además, implementar este uso de armas al personal de seguridad y personal de serenazgo, para contrarrestar la inseguridad, todos con previa evaluación y capacitación. Contrario a ello Palacios y Justo (2023) consideran que es un tema complicado dada la coyuntura, que podría darse en un futuro lejano, después de definir los parámetros de la legítima defensa.

Asimismo, Serna, M. (2021) manifiesta que es factible la implementación de ANL en operativos policiales, ya que coadyuvan directamente a fortalecer la seguridad ciudadana. Además, concluye que el uso de la fuerza y de las ANL, no afectan los derechos humanos de los intervinientes. (p.23).

Nosotros como grupo, consideramos que es factible la implementación de normas que regulen la legítima defensa, empleando el uso de armas no letales. Pero de manera paulatina, primero en el personal de seguridad municipal y personal de seguridad, con previa capacitación y exámenes pertinentes, para que estos tengan un adecuado actuar. Y posterior a ello, viendo los índices de criminalidad y la eficacia de esta, considerar implementar el uso de ANL para la población, de igual manera en base a un criterio especial, continuas capacitaciones y exámenes.

En vista del segundo considerando, Sotomayor, Delgado, León, Palacios, Justo, Pizarro, Flores (2023) es un instituto jurídico de defensa de los bienes jurídicos que opera ante una agresión ilegítima, prevista en el CP. Es suficientemente clara para los actores del derecho, pero no para un ciudadano común, toda vez que, esta figura jurídica si bien en su tipificación exige la agresión

ilegitima, no resalta que esta sea inminente, por el contrario, la inminencia en la acción de repulsión es desarrollada por la doctrina y dogmática penal, extremo que considero debe ser afianzado y complementado dentro de la tipificación desarrollada en el CP. Contrario a ello, Flores, Chavez H, Chavez V. y Zuta (2023) que la redacción propuesta por el legislador es meridianamente clara; no obstante, ello, el problema radica al momento de que el juzgador valora determinados presupuestos configurativos de esta institución tales como “la intensidad y peligrosidad de la agresión” o la “forma de proceder del agresor”, toda vez que su indeterminación no permite fijar parámetros uniformes para poder considerar que nos hallamos frente a un supuesto de “legítima defensa”.

Además, se evidencia el proyecto de ley N.º 5257/2022 proyecto de ley que modifica el código penal y exime de responsabilidad penal en caso de legítima defensa, la cual tiene por objeto modificar el art. 20 del CP con la finalidad de salvaguardar los bienes jurídicos de aquellos individuos que se defienden en situaciones de inviolabilidad de domicilio, etc. Frente a una agresión dirigida a este y su familia, mediante el uso de la fuerza o medios de defensa. (p.15).

Nosotros compartimos en parte la postura de nuestros entrevistados pues consideramos que esta puede resultar clara para los estudiados en el tema, pero para la población este tema es difícil de comprender.

De acuerdo con el **objetivo específico N° 1: Proponer el uso de ANL en las intervenciones del serenazgo para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.**

En base al primer considerando Chavez H., Delgado, Zuta. Palacios, León, Pizarro, Flores (2023) sostiene que están de acuerdo en parte, pues viendo la realidad el personal de serenazgo se ve desprotegido. Por ejemplo, en una intervención ante un robo agravado, o una intervención a vehículos menores, se ha visto que estos infractores portan armas, para defenderse de las autoridades. Sin ir muy lejos en San Juan de Lurigancho se efectuó una fiscalización con apoyo policial, y pese a ello, resultaron heridos de gravedad 30 sujetos entre ellos policías y serenazgos, no pudiendo continuar con la intervención. La modificación debería incluir mejores instrumentos para repeler estas situaciones. Contrario a ello Chavez

V. y Sotomayor (2023) consideran que aún no estamos listos para poder permitir el uso de armas no letales a serenos debido a que no cuentan con una adecuada instrucción lo cual podría acarrear problemas a futuro. Mientras que Justo (2023) manifiesta que está de acuerdo con la modificación.

Aunado a ello, la Ley 31297 “Ley del Servicio de Serenazgo Municipal y que autoriza el uso de armas no letales” (2023). Consta que el personal cuenta con un equipamiento pertinente para efectuar sus funciones, respecto al servicio que brindan. Este equipamiento esta referido a los grilletes de seguridad, bastón tonfa, aerosoles de pimienta y chalecos antibalas, para el cumplimiento de sus funciones.

Nosotros consideramos que la modificación es un avance, pero no sería totalmente eficaz, ante la intensidad de los delitos de robo y demás delitos, ya que estos se han ido incrementando de manera vertiginosa. Creemos que es mejor implementar armas de electrochoque, o químicas (de gas pimienta).

Sobre el segundo considerando Chavez H., Pizarro, Justo, León, Delgado, Sotomayor, Flores, Chavez V. (2023), manifiestan que los serenazgos municipales, son los que están al frente en cualquier situación que se torne agresiva o complicada, pero estos deben de estar capacitados, para poder usar las ANL, de manera proporcional y con criterio. También evaluar bien al personal de seguridad, que no tenga antecedentes, a veces son personas descalificadas, que entran por contactos o sin preparación. Deben ser personas preparadas, debidamente capacitadas por el ministerio del interior. Deben poseer equipamiento necesario, según los recursos de cada municipalidad. Contrario a ello Palacios (2023) alega que no nos encontramos preparados para realizar esta implementación debido a diversos criterios técnicos, la pésima preparación que reciben estos efectivos. Mientras que Zuta (2023) refiere que la población considera la legítima defensa como una licencia para matar al delincuente.

Para Ramos, Laura, Mayta y Apaza (2020) en su investigación concluyen que la implementación del uso de ANL por parte del personal de serenazgo es factibles, ya que, contribuye directamente a disminuir la inseguridad ciudadana, permitiendo dotar de instrumentos pertinente y necesarios para su actuar. Se sustenta como método de defensa, el preservar la integridad de la población. Del

mismo modo David (2016) en su investigación concluyó que en base al análisis debe existir un control, reglas y procedimientos debidamente normados, para que las municipales pueden adquirir ANL, por ello, al existir un vacío normativo estas se ven impedidas de adquirirlas.

Nosotros compartimos la opinión con Chavez H., Pizarro, Justo, León, Delgado, Sotomayor, Flores, Chavez V. y los autores antes citados, en nuestro país los delitos de robo se han incrementado, la implementación de ANL coadyuvaría a disminuir la inseguridad ciudadana ya que estos efectivos son los primeros en actuar antes estos casos.

Atendiendo al **objetivo específico N° 2: Examinar el impacto de la legislación sobre la legítima defensa en casos de inseguridad ciudadana.**

En razón al primer considerando lo manifiesto por, Flores, León y Palacios (2023), la legítima defensa en su esencia es la protección de un bien jurídico en peligro, se ubica dentro del estudio de la antijuridicidad. Asimismo, Justo (2023) refiere que, si se cumple con los criterios necesarios, la legítima defensa puede ser una defensa efectiva en un juicio. También se manifiesta de acuerdo Delgado, Pizarro y Sotomayor (2023) que para el correcto empleo o uso de la legítima defensa, se debe cumplir con la necesidad de defensa, la proporcionalidad al momento de repeler el ataque. A diferencia de lo que responde, Zuta y Chavez V. (2023), quienes refieren que los requisitos y bajo las circunstancias, es un tema ambiguo, lo que genera una desventaja al procesado, que en muchas ocasiones las personas que emplean la legítima defensa en algún robo u otro delito, terminan presos, porque al momento del juicio, lo expresado en el CP se interpreta de manera “muy literal” generando incertidumbre en la sociedad. Mientras que Chavez H. (2023), sostiene que debe encajar en lo tipificado.

Del mismo modo, Alcocer, V. (2023), menciona que la legítima defensa debe ser racional y no provocada, refiere que en la norma no hay que confundir la proporcionalidad con la racionalidad. Manifiesta que lo correcto es hacer las averiguaciones pertinentes. Aunado a ello, López, E., (2021), refiere que la conducta del agraviado está amparada en el derecho, se actúa frente una causa real, inminente, que pone en peligro su vida o de terceros.

Nosotros como grupo, coincidimos con los entrevistados Flores, León, Palacios, Delgado, Pizarro, Sotomayor, y los autores Alcocer y López, en que es comprendida como una defensa adecuada para reprimir la acción ilegítima, consideramos que depende de que es ventajosa para el procesado, tendría que haber una exhaustiva y pertinente investigación.

En el segundo considerando Chavez V., Flores, Pizarro, Chavez H. (2023), manifiestan que existe un vacío que no va con el nexo respeto a la Constitución Política. De igual modo Delgado, Justo, Zuta (2023) refieren que, debería ser reformada y se debe tomar en cuenta estos factores y basarse en una evaluación cuidadosa y equilibrada de las implicaciones legales, sociales y éticas de cualquier cambio propuesto. Contrario a ello León, Palacios y Sotomayor (2023) sostienen que no existe mayor fundamento que motive una reforma del Código Penal, no estamos preparados para realizar esta implementación debido a diversos criterios técnicos.

Asimismo, en el 2018 se presentó el Proyecto de ley N° 3813 (archivado). La delincuencia ha ido incrementando, pese a haber endurecido las penas en casos de los delitos contra el patrimonio y los delitos contra la vida. La persona que realizó la acción justificada, en aras de defender su vida, se verá envuelta en una investigación engorrosa y agonizante, donde no se presume la inocencia, sino se basa en que, si su actuar fue legítimo lo que resulta en prisión preventiva, para posterior soportar durante años el proceso, con el fin de determinar si actuó en legítima defensa, ocasionando un grave perjuicio psicológico, económico y social. Lo que pretendía el proyecto de ley era subsanar esta normativa y que sea procesado en libertad como regla general.

Compartimos en parte con la postura de los entrevistados y el proyecto de ley, pues consideramos que para que la acción sea legítima y que se encuentre en una causa de justificación, debe en cuanto el hecho resulte una forma adecuada para repeler el riesgo. También hacemos hincapié en que los operadores de justicia no solo deben actuar en base a la proporcionalidad, sino también a la racionalidad.

V. CONCLUSIONES

- Existen los fundamentos jurídicos para la implantación de las ANL como una herramienta para contrarrestar los índices de inseguridad ciudadana, previa definición detallada de los parámetros sobre los cuales recae la figura de la legítima defensa.
- En base a lo estudiado a lo largo de nuestra tesis consideramos que resultaría beneficioso la implementación de otras armas no letales (armas eléctricas) dada la coyuntura actual, tanto a nivel del personal de seguridad municipal.
- En base al examen que hemos realizado al impacto de la legislación sobre la legítima defensa en casos de inseguridad ciudadana, se logró confirmar que existe un déficit tanto en la normativa y también respecto de la seguridad municipal, lo cual genera que estos no puedan ejercer sus funciones de manera adecuada.

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al órgano competente, que realice los estudios oficiales y pertinentes por entidades del Estado, para establecer el estado actual de la legítima defensa. Posterior a ello, el órgano competente se encargue de implementar la normativa que corresponde para regular el uso de ANL.
- En caso de que no sea posible la implementación de una nueva norma, como la mencionada en la recomendación 1, una segunda alternativa sería modificar la Ley N° 31297, incluyendo otras ANL, que puedan permitir una mejor y eficaz intervención, para poder brindar una protección adecuada, tanto al personal como a terceros.
- Se recomienda al órgano competente y las entidades del Estado, que se realice un exhaustivo análisis respecto a la adecuación de la norma hacia la realidad, es pertinente consolidar herramientas de comunicación, con la finalidad que todas las instancias estén informadas y actualizadas.

REFERENCIAS

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ACNUDH (2021). Orientaciones de las Naciones Unidas sobre el empleo de armas menos letales en el mantenimiento del orden. <https://www.ohchr.org/es/publications/united-nations-human-rights-guidance-less-lethal-weapons-law-enforcement>

Alvarado, E., Valencia, K. y Iturralde, O. (2018). Impacto del entorno social en el robo a microempresas del área metropolitana de Monterrey. Revista Economía Sociedad y Territorio. <https://www.redalyc.org/journal/111/11159475004/>

Álvarez, A. (2020). Justificación de la investigación. Facultad de Ciencias empresariales y económicas. Universidad de Lima. <https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10821/Nota%20Académica%20%2818.04.2021%29%20-%20%20Justificación%20de%20la%20Investigación.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

Bouvier, H. (2017). Legítima defensa y justificación: Consideraciones sobre la legítima defensa y el liberalismo. Revista Análisis Filosófico Vol. XXXV N° 3. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=340042713003>

Bustamante, D. El diseño de la investigación jurídica. https://www.usbcali.edu.co/sites/default/files/guia_para_la_elaboracion_del_proyecto_de_investigacion.pdf

Cabrera, F. y Villegas, A. (2018). Razones jurídicas para modificar el artículo 279 del Código Penal, respecto a la posesión ilegítima de armas de fuego por parte de los integrantes de la PNP que se encuentran en situación de retiro por medida disciplinaria. [Tesis de pregrado de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. Recuperado de: <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/917/TESIS%20CABRERA-VILLEGAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Camacho, E. (2018). Gravedad de la adicción al cristal y reincidencia en el delito de robo. International e-journal of criminal sciences, 12. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6861840>

Cándano, M. y Guerra, R. (2020). Reflexiones en torno a la aplicación del principio de doble efecto en el sistema jurídico penal chileno. Revista de la Facultad de Derecho N° 48. http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-06652020000102110&lang=es

Cardona, D. (2022). Negligencia del estado en la reglamentación del porte y tenencia de armas no letales en Colombia. [Tesis de Maestría en la Universidad

Santo Tomas Colombia]. Recuperado de:
<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/45270/2022derlycardona.pdf?sequence=6&isAllowed=y>

Castillo, M. (2017). Tácticas, técnicas y protocolos para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Un estudio de la praxis profesional, desde un análisis jurídico, sociológico y operativo. [Tesis de Doctorado en Abogacía y Práctica judicial en la Universidad Católica de Murcia]. Recuperado de:
<http://repositorio.ucam.edu/bitstream/handle/10952/2415/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cavada, J. (2022). Legítima defensa privilegiada de policías regulación en Chile y en la legislación extranjera. Proyecto de Ley de actuación Proyecto de ley que establece la legitima defensa privilegiada en actuaciones en cumplimiento de la función policial. Asesoría Técnica Parlamentaria.
https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/33801/2/JPC_Exencion_responsabilidad_penal_policias_legitima_defensa.pdf

Centro Comunitario de Aprendizaje CCA (2019). Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos. Tecnológico de Monterrey.
http://www.cca.org.mx/ps/profesores/cursos/apops/Obj02/web/media/pdf/Paras_abermas.pdf

Cevallos, C. (2020). Uso progresivo de la fuerza policial Estudio de los lineamientos en Ecuador en perspectiva comparada con Perú y Colombia. [Tesis de Maestría de la Universidad Andina Simón Bolívar]. Recuperado de:
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7568/1/T3281-MDE-Cevallos-Uso.pdf>

Correa, C. (2021). Alternativa de Regulación y Control a la posesión y empleo de armas traumáticas y armas de fuego en el municipio de Santiago de Cali – Valle del Cauca. [Tesis de pregrado de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia]. Recuperado de:
<https://repository.unad.edu.co/bitstream/handle/10596/41688/cacorreav.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cuenca S. y Vargas, H. (2019). Importancia de la correcta imputación del delito de robo, garantía de un adecuado proceso penal.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000400229&lang=es

David, R. (2016). Análisis sobre el empleo de armas no letales por parte de los serenazgos municipales en una intervención delictiva y la mejora de la seguridad ciudadana. [Tesis de pregrado de la Universidad Alas Peruanas]. Recuperado de:

https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/2869/Tesis_An%c3%a1lisis_Armas_Intervenci%c3%b3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Diario “El peruano” (2023). Legítima defensa. <http://www.elperuano.pe/noticia/213984-poder-judicial-explica-en-que-casos-se-aplica-la-legitima-defensa>

Diaz, M. (2018). Técnicas e instrumentos de investigación. https://eduvirtual.cuc.edu.co/moodle/pluginfile.php/618544/mod_resource/content/1/Técnicas%20y%20métodos%20inv.pdf

Escudero, C. y Cortez, L. (2018). Técnicas y métodos cualitativos de la investigación. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14209/1/Cap.3-Diseño%20de%20investigación%20cualitativa.pdf>

Estela, J y Moscoso, V. (2018). Metodología de la investigación científica. Editora y Librería Jurídica Grijley: Lima.

Fernández, C. et al. (2021). ¿No letales? Un análisis criminológico, criminalístico y jurídico. Revista Política Criminal Vol.16 N° 32. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992021000200524&lang=es

Fernández, S. (2017). Si las Piedras hablaran. Metodología cualitativa de investigación en ciencias sociales. Revista hispanoamericana de historia de las ideas políticas y sociales – La razón histórica N° 37. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6329448>

Flores, J. (2017) Construyendo la tesis universitaria – Guía didáctica. 1ra edición, editorial Cepredim, Lima Perú.

Fuster, D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. Propósitos y representaciones. Revista de psicología educativa USIL Vol 7 N°1. <https://revistas.usil.edu.pe/index.php/pyr/article/view/267>

Gaete, R. (2014, mayo) Reflexiones sobre las bases y procedimientos de la Teoría Fundamentada. Ciencia, Docencia y Tecnología, Vol. XXV(N°48) <http://www.scielo.org.ar/pdf/cdyt/n48/n48a06.pdf>

Gonzales, J., Vite, H. y Rivera, M. (2022). Los contornos constitucionales de la legítima defensa. Revista Cuestiones Constitucionales N° 44. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932021000100179&lang=es

Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. 6ta edición). Interamericana Editores SAC: Ciudad de México.

Jalal, J. et al. (2015). Métodos de investigación. Universidad de Guatemala. https://metfahusac.weebly.com/uploads/6/5/0/9/65099471/informe_creativo-grupo_5.pdf

Julca, E. (2021). Regulación del uso de armas no letales por parte de la policía nacional del Perú, para el ejercicio de sus funciones. [Tesis de pregrado de la Universidad del Señor de Sipán]. Recuperado de: <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/9228/Julca%20Romero%20Edwin%20Arnaldo.pdf?sequence=1>

Lobatón, L. y Raymundo, Z. (2017). El uso de armas no letales por la unidad de serenazgo conforme a la autonomía municipal a fin de proteger la seguridad ciudadana en Huancayo – 2017. [Tesis de pregrado de la Universidad Peruano de los Andes UPLA]. Recuperado de <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/447>

López, E. (2021). Consecuencias adversas a la legítima defensa propia e impropia como causa de justificación. Revista del Poder Judicial. Recuperado de: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122019000200261

Lozada, J. (2015). Investigación Aplicada Definición, Propiedad Intelectual e Industria. CienciAmérica: Revista de divulgación científica de la Universidad Tecnológica Indoamérica Vol. 3 N° 1. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6163749#:~:text=La%20investigaci%C3%B3n%20aplicada%20busca%20la,la%20teor%C3%ADa%20y%20el%20producto.>

Luzón, E. (2018). Legítima defensa. Revista de Derecho penal en casos, parte general: estudio analítico-práctico. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6889491>

Muñoz, C. (2015) Cómo elaborar y asesorar una investigación de tesis. 3ra edición, editorial Pearson. Ciudad de México.

Ñaupas et al. (2018). Metodología de la investigación cuantitativa – cualitativa redacción de tesis. (5ta edición). Ediciones de la U: Bogotá

Oliver, G. (2021). Aspectos penales y procesales de la agravante de pluralidad de malhechores en los delitos de hurto y robo. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512012000200009&lang=es

Palomino, L (2019). El ABC de la investigación: una herramienta práctica para todas las áreas.

Piza, N., Amaiquema, F. y Beltrán, G. (2019). Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias. Revista Conrado Vol.

15 N° 70. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442019000500455

Proyecto de Ley N° 3813/2018-CR. Ley que modifica el artículo 20 del código penal y presume la legítima defensa en los tipos penales de los artículos 106, 107, 108, 108-B, 110, 152, 153, 153-B, 153-C, 159, 170, 171, 172, 173, 174, 188, 189, 189-C y 202. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/03/Proyecto-Ley-04633-2023-CR-LPDerecho.pdf>

Proyecto de ley N° 5257 – 2022 que modifica el código penal y exime de responsabilidad penal en caso de legítima defensa. <https://www.congreso.gob.pe>

Pujol, V. (2020). Hacia un empleo operacional de las armas no letales. Revista Ejercito: de tierra español N° 957. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7818798>

Quilla, J. & Quilcate, L. (2018). Delitos de robo, robo agravado y sexuales. Revista de Investigación y Casos en Salud, 3(1). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6538961>

Ramos, L., Laura, A., Mayta, L. & Apaza, J. (2020). Cómo influye el poder punitivo en delito de robo agravado desde una perspectiva de la criminología cautelar en el barrio Laykakota de la ciudad de Puno en el año 2019. Revista Universidad Nacional del Altiplano de Puno, 5(2), 222-237. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7605986>

Recoba, E. (2018). Las armas en el Perú: una propuesta para el análisis sobre su regulación y control. [Tesis de pregrado de la Universidad de Lima] recuperado de: https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/4857/Recoba_Vega_Stephany_Paola.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Resolución de Nulidad 910 – 2018 Lima este. Revista de Gaceta Jurídica. <https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/Recurso-de-Nulidad-910-2018.pdf>

Rodríguez, A. y Pérez, A. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. Revista EAM N° 82. <http://www.scielo.org.co/pdf/ean/n82/0120-8160-ean-82-00179.pdf>

Rodríguez, M. (2020). Análisis jurídico-penal del uso de dispositivos eléctricos por parte de las fuerzas policiales a la luz de los principios de oportunidad, congruencia y proporcionalidad. Revista General de Derecho Penal N° 33. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7533896>

Rojo, M. (2015). La legítima defensa y la legítima defensa privilegiada. Biblioteca Jurídica - Anuario de Derecho Penal y ciencias penales. <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/4809801.pdf>

Saavedra, R., Morones, A. y Martínez, G. (2020). El robo como obstáculo para el emprendimiento en México, 2005-2018. Revista Análisis Económico. <https://www.redalyc.org/journal/413/41370361009/>

Salazar, G. (2015). Las fuentes de la investigación en las relaciones internacionales. Revista CIDOB d'afers internacionals N° 64. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=819198>

Salinas. S. (2013). Derecho Penal – parte especial. Lima: Editorial Grijley.

Schneider, P. (2019). Armas no letales conflictos de la era moderna exigen nuevas tecnologías. Revista tecnología militar Vol. 28 N° 1. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1976582>

Serna. M. (2021). Armas menos letales en intervenciones policiales para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el Perú. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/79802>

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. (2016). Armas no letales. <file:///C:/Users/GigabitsPC/Downloads/ARMAS%20NO%20LETALES%20por%20la%20Superintendencia%20de%20Vigilancia%20y%20seguridad%20privada.pdf>

Tamayo, G. (2017). Diseños muestrales en la investigación. Revista semestre económico Volumen 4 N°7. Universidad de Medellín <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5262273>

Tantaleán, R. (2016). Tipología de las investigaciones jurídicas. Revista de Derecho y Cambio Social. Año13(43). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5456267>

UNLIREC (2016). Centro Regional de las Naciones Unidas para la paz, el desarme y el desarrollo de América Latina. Armas menos letales en América Latina y el Caribe. Retos y Oportunidades. https://docplayer.es/47210970-Unlirec-armas-menosletales-en-america-latina-y-el-caribe-retos-y-oportunidades-con-elapoyo-de.html#show_full_text

Valderrama, S. (2019), Pasos para elaborar proyectos de investigación científica, cuantitativa, cualitativa y mixta. 10ma reimpresión de la 2da edición, editorial San Marcos. Lima Perú.

Valenzuela, J., Gonzales. M. y Ezurmendia, J. (2021). La defensa de género: Algunos problemas probatorios en materia de legítima defensa. Revista Política Criminal Vol. 16 N° 32. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992021000200875&lang=es

Velásquez, J. (2021). Un análisis criminológico, criminalístico y jurídico sobre los peligros de los proyectiles de impacto de energía cinética. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992021000200524&lang=es

Vera, J. (2019, agosto). Legítima defensa y elección del medio menos lesivo. Revista IUS ET PRAXIS Vol. 25 N° 2. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122019000200261#aff1

Zaffaroni, E. (2002). Manual de Derecho Penal. Editorial Ediar: Buenos Aries.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de categorización.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS	METODOLOGIA
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿Cuáles son los fundamentos para implementar una normativa en los casos de legítima defensa en el uso de arma no letales sobre el delito de robo agravado?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar cuáles son los fundamentos que justificarían la regulación la actuación de la legítima defensa en el uso de ANL en miembros del serenazgo.</p>	<p>CATEGORIA 1: ROBO AGRAVADO Y LA LEGITIMA DEFENSA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SUBCATEGORIA 1.1 INSEGURIDAD CIUDADANA ▪ SUBCATEGORIA 1.2 EXIGENTES DE RESPONSABILIDAD ▪ SUBCATEGORIA 1.3 LEGITIMA DEFENSA PRIVILEGIADA EN EL DERECHO COMPARADO 	<p>ENFOQUE: Cualitativo</p> <p>TIPO: Básica</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACION: Interpretativo Teoría Fundamentada y bibliográfica</p> <p>PARTICIPANTES: 10 abogados Penalistas</p> <p>TECNICA: Entrevista personal Investigación bibliográfica</p>
<p>PROBLEMA ESPECIFICO N°1: ¿Es pertinente el uso de ANL en las intervenciones del serenazgo para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana?</p>	<p>OBJETIVO ESPECIFICO N° 1: Proponer el uso de ANL en las intervenciones del serenazgo para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.</p>			
<p>PROBLEMA ESPECIFICO N°2: ¿Cómo impactaría la legislación sobre la legítima defensa en casos de inseguridad ciudadana?</p>	<p>OBJETIVO ESPECIFICO N° 2: Examinar el impacto de la legislación sobre la legítima defensa en casos de inseguridad ciudadana.</p>	<p>CATEGORIA 2: USO DE ARMAS NO LETALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SUBCATEGORIA 3.1 EL USO DE ARMAS NO LETALES EN EL PERU ▪ SUBCATEGORIA 3.2 EL USO DE ARMAS NO LETALES EN EL DERECHO COMPARADO 	

Anexo 2: Guía de preguntas por objetivo

TITULO: EL DELITO DE ROBO AGRAVADO Y LA LEGITIMA DEFENSA EN EL USO DE ARMAS NO LETALES EN EL PERU	
Determinar cuáles son los fundamentos que justificarían la regulación la actuación de la legítima defensa en el uso de ANL en miembros del serenazgo.	¿Considera usted que es necesaria la implementación de normas que regulen la legítima defensa empleando armas no letales?
	¿Considera usted que la legítima defensa como se halla tipificada en el actual Código Penal peruano es expresamente clara?
Proponer el uso de ANL en las intervenciones del serenazgo para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.	¿Considera usted que la modificación de la ley N° 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal y que autoriza el uso de armas no letales a estos cuerpos de seguridad local contrarrestaría la inseguridad ciudadana?
	¿Considera usted que ante el incremento de la inseguridad ciudadana se debería de implementar el uso de armas no letales para el serenazgo municipal en sus intervenciones?
Examinar el impacto de la legislación sobre la legítima defensa en casos de inseguridad ciudadana.	¿Considera usted que la legítima defensa como está tipificada actualmente, es ventajosa para el procesado a fin de que resuelva su situación legal?
	¿Considera usted que se debe reformar lo establecido en el Código Penal peruano en lo que se refiere a la Legítima Defensa Personal?

Anexo 3: Validación de instrumentos.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombre: **SOPAN ESPINOZA JORGE LUCIO**
 I.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en Investigación
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 I.4. Autor de Instrumento: Omar Javier Coronado Vitez y Dora Crossa Meza

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													✗
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✗
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✗
5. SUFFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													✗
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													✗
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✗
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													✗
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✗
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✗

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 28 de Agosto del 2023

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE:

DNI: 08190958

Tel: 93 8926781

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
SOPAN ESPINOZA, JORGE LUCIO DNI 08190958	MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN CON MENCION EN GESTIÓN PÚBLICA Fecha de diploma: 22/03/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 16/03/2016 Fecha egreso: 11/08/2017	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>PERU</i>
SOPAN ESPINOZA, JORGE LUCIO DNI 08190958	DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACION Fecha de diploma: 25/06/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 03/01/2014 Fecha egreso: 08/01/2016	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>PERU</i>
SOPAN ESPINOZA, JORGE LUCIO DNI 08190958	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 05/09/86 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES <i>PERU</i>
SOPAN ESPINOZA, JORGE LUCIO DNI 08190958	ABOGADO Fecha de diploma: 14/11/86 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES <i>PERU</i>
SOPAN ESPINOZA, JORGE LUCIO DNI 08190958	MAESTRO EN DERECHO CIVIL Fecha de diploma: 23/10/2013 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL <i>PERU</i>



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: EDUARDO ANDRÉS MEJÍA GARCÍA
- I.2. Cargo e institución donde labora: Docente a tiempo parcial – Universidad Cesar Vallejo
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- I.4. Autor de Instrumento: Omar Javier Coronado Vitor y Dora Crosse Meza

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100%

Lima, 28 de abril del 2023

EDUARDO ANDRÉS MEJÍA GARCÍA
ABOGADO
REG. CAL. N° 29971

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI: 07573807
Telf.: 995747778

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
MEJIA GARCIA, EDUARDO ANDRES DNI 07573807	ABOGADO Fecha de diploma: 04/10/1999 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL <i>PERU</i>
MEJIA GARCIA, EDUARDO ANDRES DNI 07573807	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Fecha de diploma: 05/12/1990 Modalidad de estudios: - Fecha matricula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL <i>PERU</i>

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Colchado Ruiz Martin Emilio
 I.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 I.4. Autor de Instrumento: Omar Javier Coronado Vitor y Dora Crosse Meza

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD


- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 04 de mayo del 2023



FIRMA DE EXPERTO INFORMANTE
 DNI 18149033
 Telf.: 919630575

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
COLCHADO RUIZ, EMILIO MARTIN DNI 18149033	MAGISTER EN ADMINISTRACION ESTRATEGICA DE EMPRESAS Fecha de diploma: 05/11/2014 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ PERU
COLCHADO RUIZ, EMILIO MARTIN DNI 18149033	ABOGADO Fecha de diploma: 10/03/2000 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO PERU
COLCHADO RUIZ, EMILIO MARTIN DNI 18149033	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 09/05/1998 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO PERU

ANEXO 4 - Guía de entrevista dirigida a expertos.

GUÍA DE ENTREVISTA

Somos los estudiantes Coronado Vitor, Omar y Crosse Meza, Dora de la Universidad Cesar Vallejo, del ciclo XII de la carrera profesional de Derecho de la Sede-Ate, estamos desarrollando nuestra tesis titulada “**El delito de robo agravado y la legítima defensa en el uso de armas no letales en el Perú**”. En ese sentido, el presente trabajo de investigación tiene como objetivo determinar la necesidad de normas regulen la actuación de la legítima defensa en el uso de armas no letales en miembros del serenazgo.

Gracias por su participación.

Entrevista dirigida a:
(Apellidos y Nombres)

Máximo Grado Académico:

Cargo:

Institución:

Fecha Hora Lugar.....

1. ¿Considera usted que la legítima defensa como está tipificada actualmente, es ventajosa para el procesado a fin de que resuelva su situación legal?
2. ¿Considera usted que es factible la implementación de normas que regulen la legítima defensa empleando armas no letales?
3. ¿Considera usted que la legítima defensa como se halla tipificada en el actual Código Penal peruano es expresamente clara?
4. ¿Considera usted que se debe reformar lo establecido en el Código Penal peruano en lo que se refiere a la Legítima Defensa Personal?
5. ¿Considera usted que ante el incremento de la inseguridad ciudadana se debería de implementar el uso de armas no letales para el serenazgo municipal en sus intervenciones?
6. ¿Considera usted que la modificación de la ley N° 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal y que autoriza el uso de armas no letales a estos cuerpos de seguridad local contrarrestaría la inseguridad ciudadana?

Anexo 5: formulario de consentimiento informado

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "El delito de robo agravado y la legítima defensa en el uso de armas no letales en el Perú", que tiene como objetivo "Determinar la factibilidad de las normas que regulen la actuación de la legítima defensa en el uso de ANL", lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por los estudiantes Coronado Vitor, Omar y Crosse Meza, Dora, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo- Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera presencial y/o virtual mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, de acuerdo a su disposición
- La entrevista será grabada con fines académicos

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En fecha 10 de mayo del 2023



JORGE CHAVEZ HUAMAN
ABOGADO
REG. CAL 13557

Entrevistado(a) (firma o sello)
Nombre: CHAVEZ HUAMAN JORGE
Especialidad: DERECHO PENAL

GUÍA DE ENTREVISTA

Somos los estudiantes Coronado Vitor, Omar y Crosse Meza, Dora de la Universidad Cesar Vallejo, del ciclo XII de la carrera profesional de Derecho de la Sede-Ate, estamos desarrollando nuestra tesis titulada "El delito de robo agravado y la legítima defensa en el uso de armas no letales en el Perú". En ese sentido, el presente trabajo de investigación tiene como objetivo verificar la factibilidad de normas que regulen la actuación de la legítima defensa en el uso de armas no letales.

Gracias por su participación.

Entrevista dirigida a: CHAVEZ HUAMAN JORGE

Máximo Grado Académico: LICENCIADO EN DERECHO

Cargo: ABOGADO PENALISTA

Institución: INDEPENDIENTE

Fecha: 10-05-2023 **Hora:** 5:00 PM **Lugar:** VITARTE

1. ¿Considera usted que la legítima defensa como está tipificada actualmente, es ventajosa para el procesado a fin de que resuelva su situación legal?

Considero que conforme a tipificación de la legítima defensa, propia e impropia es un instituto jurídico de defensa de bienes jurídicos propios o de terceros, que opera frente a una agresión ilegítima, actual o inminente, que debe concurrir con los requisitos que prevé el artículo 20, inciso 3, del Código Penal vigente. Hoy en día, frente a la realidad en la que vivimos, debido a la inseguridad ciudadana, en la cual la propia población atraviesa, víctimas de robo agravado no solo a una población específica, sino todos podemos ser sujetos pasivos de estos hechos ilícitos, siendo el uso de armas no letales, una posible solución para contrarrestar estos índices.

2. ¿Considera usted que es factible la implementación de normas que regulen la legítima defensa empleando armas no letales?

Sí, debido a que en muchas ocasiones los delincuentes actúan de manera brutal para cometer sus actos ilícitos, con esta medida se va a salvaguardar la situación legal de los civiles antes estos actos.

3. ¿Considera usted que la legítima defensa como se halla tipificada en el actual Código Penal peruano es expresamente clara?

Estimo que, si toda vez que lo encontramos regulada en el artículo 20, inciso 3, del Código Penal vigente.

4. ¿Considera usted que se debe reformar lo establecido en el Código Penal peruano en lo que se refiere a la Legítima Defensa Personal?

Para que exista legítima defensa, se necesita la concurrencia de tres requisitos: 1. Agresión ilegítima; 2. Necesidad Racional del Medio Empleada para impedir la o repelerla; y, 3. Falta de provocación suficiente de quien hace la defensa.

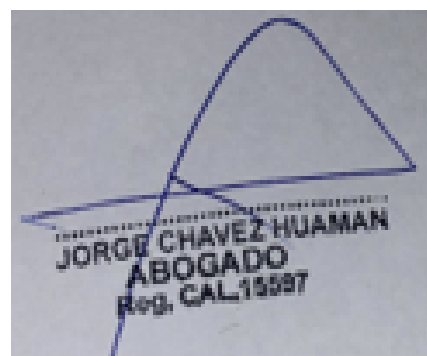
En base a la coyuntura considero se debe hacer mayor hincapié, respecto a los delitos donde se usa la fuerza, también armas blancas y armas de fierro. Ya que, estos agresores no tienen el mayor remordimiento por apropiarse de un bien ajeno empleando estos medios.

5. ¿Considera usted que ante el incremento de la inseguridad ciudadana se debería de implementar el uso de armas no letales para el serenazgo municipal en sus intervenciones?

Si, como podemos apreciar día a día en nuestro país los casos de robo se han incrementado enormemente con lo cual esta medida ayudaría a disminuir la inseguridad ciudadana ya que estos efectivos son los primeros en actuar antes estos casos.

6. ¿Considera usted que la modificación de la Ley 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal y que autoriza el uso de armas no letales a estos cuerpos de seguridad local contrarrestaría a la inseguridad ciudadana?

Viendo la realidad, el personal de serenazgo se ve desprotegido. Por ejemplo, en una intervención ante un robo agravado, o una intervención a vehículos menores, se ha visto que estos infractores portan armas, para defenderse de las autoridades. Sin ir muy lejos en San Juan de Lurigancho se efectuó una fiscalización con apoyo policial, y pese a ello, resultaron heridos de gravedad 30 sujetos entre ellos policías y serenazgos, no pudiendo continuar con la intervención. Otra sería la realidad, si se les implementara a estas autoridades, para que cumplan con su determinada función.





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
CHAVEZ HUAMAN, JORGE - 054646	ABOGADO Fecha de diploma: 14/11/1990 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL <i>PERU</i>
CHAVEZ HUAMAN, JORGE DNI 42503962	BACHILLER EN CONTABILIDAD Fecha de diploma: 18/08/1989 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL <i>PERU</i>

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "El delito de robo agravado y la legítima defensa en el uso de armas no letales en el Perú", que tiene como objetivo "Determinar la factibilidad de las normas que regulen la actuación de la legítima defensa en el uso de ANL", lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por los estudiantes Coronado Vitor, Omar y Crosse Meza, Dora, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo- Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera presencial y/o virtual mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, de acuerdo a su disposición
- La entrevista será grabada con fines académicos

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En fecha 04 de mayo del 2023


Gerardo Humberto Chavez Vlasquez
Fiscal Adjunto Provincial (F)
Distrito Fiscal de Lima

Entrevistado(a) (firma o sello)
Nombre: CHAVEZ VELA SQUEZ GERARDO HUMBERTO.
Especialidad: DERECHO PENAL

GUÍA DE ENTREVISTA

Somos los estudiantes Coronado Vitor, Omar y Crosse Meza, Dora de la Universidad Cesar Vallejo, del ciclo XII de la carrera profesional de Derecho de la Sede-Ate, estamos desarrollando nuestra tesis titulada "El delito de robo agravado y la legítima defensa en el uso de armas no letales en el Perú". En ese sentido, el presente trabajo de investigación tiene como objetivo verificar la factibilidad de normas que regulen la actuación de la legítima defensa en el uso de armas no letales.

Gracias por su participación.

Entrevista dirigida a: Gerardo Chávez Velázquez.

Máximo Grado Académico: MAGISTER

Cargo: FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL

Institución: MINISTERIO PUBLICO

Fecha 04-05-2023 Hora 11:00 AM Lugar: MIRAFLORES

1. ¿Considera usted que la legítima defensa como está tipificada actualmente, es ventajosa para el procesado a fin de que se resuelva su situación legal?

No considero ello; sin embargo, el punto relacionado al inciso 3.b) del artículo 20 del Código Penal deja un gran espacio de discrecionalidad para el juzgador que en eventuales circunstancias podría terminar beneficiando al procesado o perjudicándolo, dependiendo del criterio del juez.

2. ¿Considera usted que es factible la implementación de normas que regulen la legítima defensa empleando ANL?

La legítima defensa es un derecho que tiene todo ciudadano y considero que sería factible la implementación de otras alternativas de armas no letales como armas de choque eléctrico, proyectiles con conexión eléctrica, balas con gases o similares, para poder contrarrestar el incremento de inseguridad.

3. ¿Considera usted que la legítima defensa como se halla tipificada en el actual Código Penal Peruano es expresamente clara?

Sobre el particular, podía afirmar que la redacción propuesta por el legislador es meridianamente clara; no obstante, ello, el problema radica al momento de que el juzgador valora determinados presupuestos configurativos de esta institución tales como "la intensidad y peligrosidad de la agresión" o la "forma de proceder del agresor", toda vez que su indeterminación no permite fijar parámetros uniformes para poder considerar que nos hallamos frente a un supuesto de "legítima defensa".

4. ¿Considera usted que se debe reformar lo establecido en el Código Penal peruano en lo que se refiere a la Legítima Defensa Personal?

Sí, considero que se debe reformar el artículo que regula esta eximente de responsabilidad penal, estableciendo circunstancias mucho más objetivas y determinables para su configuración.

5. ¿Considera usted que ante el incremento de la inseguridad ciudadana se debería de implementar el uso de armas no letales para el serenazgo municipal en sus intervenciones?

Considero que sí, porque los serenazgos municipales, son los que están al frente en cualquier situación que se torne agresiva o complicada, pero estos deben de estar capacitados, para poder usar las ANL, de manera proporcional y con criterio. También evaluar bien al personal de seguridad, que no tenga antecedentes, a veces son personas descalificadas, que entran por contactos o sin preparación. Deben ser personas preparadas, debidamente capacitadas por el ministerio del interior.

6. ¿Considera usted que la modificación de la Ley 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal y que autoriza el uso de armas no letales a estos cuerpos de seguridad local contrarrestaría a la inseguridad ciudadana?

Considero que aún no estamos listos para poder permitir el uso de armas no letales a serenos debido a que no cuentan con una adecuada instrucción lo cual podría acarrear problemas a futuro, primero deberíamos de ver la experiencia de otros países de la región para poder tener un análisis más profundo de los beneficios que podrían brindar a la población contra la inseguridad ciudadana.


Gerardo Humberto Chávez Vilasquez
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Despacho Fiscal de Lima



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
CHAVEZ VELASQUEZ, GERARDO HUMBERTO DNI 46896259	MAGÍSTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL Fecha de diploma: 19/01/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 18/03/2019 Fecha egreso: 14/10/2021	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ <i>PERU</i>
CHAVEZ VELASQUEZ, GERARDO HUMBERTO DNI 46896259	ABOGADO Fecha de diploma: 11/11/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES <i>PERU</i>
CHAVEZ VELASQUEZ, GERARDO HUMBERTO DNI 46896259	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 13/02/15 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES <i>PERU</i>

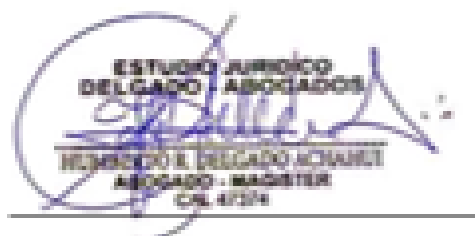
FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "El delito de robo agravado y la legítima defensa en el uso de armas no letales en el Perú", que tiene como objetivo "Determinar la factibilidad de las normas que regulen la actuación de la legítima defensa en el uso de ANL", lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por los estudiantes Coronado Vitor, Omar y Crosse Meza, Dora, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo- Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera presencial y/o virtual mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, de acuerdo a su disposición
- La entrevista será grabada con fines académicos

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En fecha 11 de mayo del 2023



ESTUDIO JURIDICO
DELGADO ACHAUI
HUMBERTO E. DELGADO ACHAUI
ABOGADO - MAGISTER
C.R. 4734

Entrevistado(a) (firma o sello)
Nombre: HUMBERTO DELGADO ACHAUI
Especialidad: DERECHO PENAL

GUÍA DE ENTREVISTA

Somos los estudiantes Coronado Vitor, Omar y Crosse Meza, Dora de la Universidad Cesar Vallejo, del ciclo XII de la carrera profesional de Derecho de la Sede-Ate, estamos desarrollando nuestra tesis titulada **"El delito de robo agravado y la legítima defensa en el uso de armas no letales en el Perú"**. En ese sentido, el presente trabajo de investigación tiene como objetivo verificar la factibilidad de normas que regulen la actuación de la legítima defensa en el uso de armas no letales.

Gracias por su participación.

Entrevista dirigida a: HUMBERTO DELGADO ACHAHUI

Máximo Grado Académico: MAGISTER

Cargo: ABOGADO PENALISTA

Institución: ESTUDIO JURIDICO DELGADP

Fecha 11-05-2023 Hora 12:00 Lugar: ATE

1. ¿Considera usted que la legítima defensa como está tipificada actualmente, es ventajosa para el procesado a fin de que resuelva su situación legal?

Si se utiliza correctamente, puede ser una defensa válida en un juicio penal para absolver al acusado de cualquier delito relacionado con la defensa propia. Sin embargo, para que se aplique la legítima defensa, se deben cumplir ciertos criterios, como la necesidad de la defensa, la proporcionalidad de la fuerza utilizada y la ausencia de provocación.

2. ¿Considera usted que es factible la implementación de normas que regulen la legítima defensa empleando armas no letales?

Sí, debido a que en que a la fecha el uso de Armas no letales no se encuentra regulada en nuestro ordenamiento jurídico, lo cual no permite a los miembros policiales, ejercer de manera adecuada y efectiva sus funciones frente a los distintos escenarios, de hacer cumplir la ley.

3. ¿Considera usted que la legítima defensa como se halla tipificada en el actual Código Penal peruano es expresamente clara?

La legítima defensa se encuentra tipificada en el Código Penal peruano en el artículo 20, el cual establece que no es punible el que obra en defensa propia o

de terceros. Dentro de la teoría del delito, ubicamos la legítima defensa en el estudio del elemento antijuridicidad.

4. ¿Considera usted que se debe reformar lo establecido en el Código Penal peruano en lo que se refiere a la Legítima Defensa Personal?

Se considera que la ley actual no es suficiente o presenta deficiencias en cuanto a la protección de la legítima defensa personal, podría plantearse una reforma del Código Penal para mejorar y clarificar los criterios y condiciones necesarios para su aplicación.

5. ¿Considera usted que ante el incremento de la inseguridad ciudadana se debería de implementar el uso de armas no letales para el serenazgo municipal en sus intervenciones?

Sí, comparto la preocupación con la sociedad por fortalecer el servicio de serenazgo, pero considero que es preciso presentar un texto alternativo para la autógrafa de ley, con el objeto de garantizar su viabilidad en el marco del respeto y plena vigencia de un estado constitucional de Derecho.

6. ¿Considera usted que la modificación de la Ley 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal y que autoriza el uso de armas no letales a estos cuerpos de seguridad local contrarrestaría a la inseguridad ciudadana?

Sí, los detractores se olvidan de que los municipios son parte del Estado Peruano y que la mayor obligación de este es la defensa de las personas. Asimismo, la experiencia muestra que este tipo de armas protege la vida de los serenos, ya que pueden defenderse de ataques con armas punzocortantes, objetos contundentes, entre otros. El uso de armas no letales es solo parte de una solución integral que se debe empezar a ejecutar, de manera articulada, en todos los municipios y el Ministerio del Interior. Si el asesinato de dos serenos y un teniente alcalde en cinco días no nos convence de tomar medidas firmes y valientes, estamos condenando a los ciudadanos a vivir sin paz ni tranquilidad.





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
DELGADO ACHAHUI, HUMBERTO RUBEN DNI 41610877	ABOGADO Fecha de diploma: 08/08/2008 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES <i>PERU</i>
DELGADO ACHAHUI, HUMBERTO RUBEN DNI 41610877	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLITICA Fecha de diploma: 09/06/2006 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES <i>PERU</i>

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "El delito de robo agravado y la legítima defensa en el uso de armas no letales en el Perú", que tiene como objetivo "Determinar la factibilidad de las normas que regulen la actuación de la legítima defensa en el uso de ANL", lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por los estudiantes Coronado Vitor, Omar y Crosse Meza, Dora, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo- Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera presencial y/o virtual mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, de acuerdo a su disposición
- La entrevista será grabada con fines académicos

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En fecha 09 de mayo del 2023



EDDER W. FLORES CANCHANYA
ABOGADO
CAL. 84125

Entrevistado(a) (firma o sello)

Nombre: EDDER WILFREDO FLORES CANCHANYA

Especialidad: DERECHO PENAL

GUÍA DE ENTREVISTA

Somos los estudiantes Coronado Vitor, Omar y Crosse Meza, Dora de la Universidad Cesar Vallejo, del ciclo XIII de la carrera profesional de Derecho de la Sede-Ate, estamos desarrollando nuestra tesis titulada **"El delito de robo agravado y la legítima defensa en el uso de armas no letales en el Perú"**. En ese sentido, el presente trabajo de investigación tiene como objetivo verificar la factibilidad de normas que regulen la actuación de la legítima defensa en el uso de armas no letales.

Gracias por su participación.

Entrevista dirigida a: CANCHANYA FLORES EDER WILFREDO

Máximo Grado Académico: LICENCIADO EN DERECHO

Cargo: ABOGADO

Institución: ESTUDIO JURIDICO SAN JUDA S TADEO

Fecha 09-05-2023 Hora 11:00 AM Lugar: ATE VITARTE

1. ¿Considera usted que la legítima defensa como está tipificada actualmente, es ventajosa para el procesado a fin de que resuelva su situación legal?

Siempre cuando este en la propia defensa ya que se supone que el delincuente es la persona que viene a agredir y pone en riesgo la salud, la vida. Dentro de la teoría del delito, ubicamos la legítima defensa dentro del estudio del elemento antijuridicidad, definido como el elemento del delito encargado de verificar si la existencia de alguna causa de justificación que convierta la conducta típica en una conducta lícita (no antijurídica), en otras palabras, en caso de existir una causa de justificación existirá además ausencia de antijuridicidad

2. ¿Considera usted que es factible la implementación de normas que regulen la legítima defensa empleando armas no letales?

Claro sí, con esta alternativa tendríamos una acción más rápida, para contrarrestar casos de inseguridad ciudadana en nuestro país.

3. ¿Considera usted que la legítima defensa como se halla tipificada en el actual Código Penal peruano es expresamente clara?

En el derecho penal peruano, nuestro CP contempla las eximentes de la responsabilidad en el art.20, sin embargo, la técnica legislativa en la redacción de este artículo incluyó todas las eximentes incluyendo las que cancelan la antijuridicidad de la conducta junto a las eximentes que cancelan la culpabilidad de la conducta, por lo cual, es tarea del

operador del derecho ubicarlas y desarrollarlas. Hay espacios vacíos en el Código Penal que son contradictorios ya que hay personas que, siendo víctimas agraviadas han sido sentenciadas injustamente y tendrían que ir al derecho internacional, Corte Interamericana, Corte Suprema para que hagan valer sus derechos, porque el juzgador erróneamente los sentenció.

4. ¿Considera usted que se debe reformar lo establecido en el Código Penal peruano en lo que se refiere a la Legítima Defensa Personal?

Sí, podemos implementar modificatorias ya que no nos dan una garantía al cien por ciento, pues hay vacíos que no van con el nexo con respecto a la Constitución Política. El error sobre la legítima defensa puede afectar a la extensión de la eximente: ocurre cuando el defensor piensa que la circunstancia que está viviendo le permite reaccionar de cualquier forma, sin atender a los límites que establece la legislación penal, acerca de la proporcionalidad de la actuación en defensa.


La concurrencia de los presupuestos objetivos que permiten la defensa: el error sobre la concurrencia de los presupuestos objetivos alude al incumplimiento de alguno de los requisitos explicados con anterioridad.

5. ¿Considera usted que ante el incremento de la inseguridad ciudadana se debería de implementar el uso de armas no letales para el serenazgo municipal en sus intervenciones?

Sí, debido a que la inseguridad en nuestro país a desbordado de gran manera, con esta medida reduciríamos de una manera considerable los casos de robos, de esta forma el personal de serenazgo daría un mayor apoyo a los efectivos policiales.

6. ¿Considera usted que la modificación de la Ley 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal y que autoriza el uso de armas no letales a estos cuerpos de seguridad local contrarrestaría a la inseguridad ciudadana?

Sí, ya que, según la iniciativa, los serenos deberían contar con el equipamiento necesario para cumplir con sus funciones, de acuerdo a la modalidad del servicio que brindan, según los recursos de cada municipalidad y teniendo como finalidad prevenir y disuadir la comisión de delitos y faltas que atenten contra la seguridad ciudadana. Por ello, son usadas hoy por los policías de Estados Unidos, Canadá, Francia y otros países respetando los derechos fundamentales de las personas.



Edwin W. Flores Caceres
ABOGADO
CAL. 84125



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
FLORES CANCHANYA, EDDER WILFREDO DNI 44449142	ABOGADO Fecha de diploma: 09/04/21 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA S.A.C. PERU
FLORES CANCHANYA, EDDER WILFREDO DNI 44449142	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Fecha de diploma: 22/09/20 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 24/03/2008 Fecha egreso: 27/01/2014	UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA S.A.C. PERU

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "El delito de robo agravado y la legítima defensa en el uso de armas no letales en el Perú", que tiene como objetivo "Determinar la factibilidad de las normas que regulen la actuación de la legítima defensa en el uso de ANL", lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por los estudiantes Coronado Vitor, Omar y Crosse Meza, Dora, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo- Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera presencial y/o virtual mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, de acuerdo a su disposición
- La entrevista será grabada con fines académicos

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En fecha 15 de mayo del 2023



YTER JUSTO CARRASCO
ABOGADO
CALN. N° 1104

Entrevistado(a) (firma o sello)
Nombre: YTER JUSTO CARRASCO
Especialidad: DERECHO PENAL

GUÍA DE ENTREVISTA

Somos los estudiantes Coronado Vitor, Omar y Crosse Meza, Dora de la Universidad Cesar Vallejo, del ciclo XII de la carrera profesional de Derecho de la Sede-Ate, estamos desarrollando nuestra tesis titulada **"El delito de robo agravado y la legítima defensa en el uso de armas no letales en el Perú"**. En ese sentido, el presente trabajo de investigación tiene como objetivo verificar la factibilidad de normas que regulen la actuación de la legítima defensa en el uso de armas no letales.

Gracias por su participación.

Entrevista dirigida a: YTER JUSTO CARRASCO

Máximo Grado Académico: MAGISTER

Cargo: ABOGADO

Institución: PERU LEGAL & SOCIADOS SAC

Fecha 15-05-2023 Hora 11:00 AM Lugar: CHOSICA

1. ¿Considera usted que la legítima defensa como está tipificada actualmente, es ventajosa para el procesado a fin de que resuelva su situación legal?

En algunos países, la legítima defensa se aplica de manera más amplia, mientras que en Perú se limita a ciertas situaciones específicas. En general, si se cumple con los criterios necesarios, la legítima defensa puede ser una defensa efectiva en un juicio penal. En la práctica vemos que principalmente los casos de legítima defensa se han dado en delitos de robo o hurto, con lo cual considero que los jueces deberían de analizar bien los eximentes de responsabilidad en estos casos.

2. ¿Considera usted que es factible la implementación de normas que regulen la legítima defensa empleando armas no letales?

Considero que en base a la situación que acontece el país, sería factible a un futuro lejano implementar el uso de armas no letales. Estimo que se debería enfatizar más en la preparación de los efectivos policiales, personal de seguridad municipal y otros agentes de control. Debería de haber una mejor preparación, capacitación, exámenes psicológicos y pertinentes para el empleo de las armas no letales.

3. ¿Considera usted que la legítima defensa como se halla tipificada en el actual Código Penal peruano es expresamente clara?

La legítima defensa es una causa de justificación regulada en el Código Penal y también un derecho reconocido en la Constitución, su fundamentación radica en que la ley no puede obligarnos a huir de un ataque ilegítimo (derecho a la autodefensa) ni tampoco castigarnos por habernos defendido de este (restablecimiento de la vigencia de la norma).

4. ¿Considera usted que se debe reformar lo establecido en el Código Penal peruano en lo que se refiere a la Legítima Defensa Personal?


La definición de legítima defensa en el Código Penal peruano no es adecuada ya que debería ser reformada. Sin embargo, cualquier cambio en el Código Penal es un proceso complejo que implica la participación de múltiples actores y factores, incluyendo la legislación y el precedente judicial, la opinión pública y la política. Cualquier discusión sobre la reforma de la legítima defensa en el Código Penal peruano debería tener en cuenta estos factores y basarse en una evaluación cuidadosa y equilibrada de las implicaciones legales, sociales y éticas de cualquier cambio propuesto.

5. ¿Considera usted que ante el incremento de la inseguridad ciudadana se debería de implementar el uso de armas no letales para el serenazgo municipal en sus intervenciones?

Considero que si se debería implementar este uso de armas no letales, pero todo en base al criterio de proporcionalidad, respetando los parámetros. No olvidar que tú derecho termina dónde termina el derecho de otro.

6. ¿Considera usted que la modificación de la Ley 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal y que autoriza el uso de armas no letales a estos cuerpos de seguridad local contrarrestaría a la inseguridad ciudadana?

Estoy de acuerdo en parte, pero se debería de implementar el uso de otras armas que no están consideradas en la modificatoria, como por ejemplo en diversos países han implementado el uso de las armas Taser que son armas de electrochoque lo cual ayudaría de gran manera a disminuir los casos de inseguridad. El uso de la fuerza debe ser necesario para proteger a los ciudadanos o a ellos mismos. Si hay otras opciones para controlar la situación sin el uso de la fuerza letal, se deben agotar primero.


YTZER JUSTO CARRASCO
ABOGADO
CALN. N° 1104



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
JUSTO CARRASCO, YTER JORGE DNI 10684083	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Fecha de diploma: 03/11/2008 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL <i>PERU</i>
JUSTO CARRASCO, YTER JORGE DNI 10684083	ABOGADO Fecha de diploma: 17/12/2009 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO <i>PERU</i>

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "El delito de robo agravado y la legítima defensa en el uso de armas no letales en el Perú", que tiene como objetivo "Determinar la factibilidad de las normas que regulen la actuación de la legítima defensa en el uso de ANL", lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por los estudiantes Coronado Vitor, Omar y Crosse Meza, Dora, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo- Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera presencial y/o virtual mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, de acuerdo a su disposición
- La entrevista será grabada con fines académicos

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En fecha 19 de mayo del 2023



Escuela Profesional de Derecho
C.A.L. N° 4088

Entrevistado(a) (firma o sello)

Nombre: LEON ROMAN STUARD EUSEBIO

Especialidad: DERECHO PENAL

GUÍA DE ENTREVISTA

Somos los estudiantes Coronado Vitor, Omar y Crosse Meza, Dora de la Universidad Cesar Vallejo, del ciclo XII de la carrera profesional de Derecho de la Sede-Ate, estamos desarrollando nuestra tesis titulada "El delito de robo agravado y la legítima defensa en el uso de armas no letales en el Perú". En ese sentido, el presente trabajo de investigación tiene como objetivo verificar la factibilidad de normas que regulen la actuación de la legítima defensa en el uso de armas no letales.

Gracias por su participación.

Entrevista dirigida a: LEON ROMAN, STUARD EUSEBIO

Máximo Grado Académico: Abogado.

Cargo: Abogado

Institución: Congreso de la República.

Fecha 19 de mayo de 2023, Hora 2:00 pm Lugar Cercado, Lima.

1. ¿Considera usted que la legítima defensa como está tipificada actualmente, es ventajosa para el procesado a fin de que resuelva su situación legal?
Si, es una causa de justificación que ampara a quien actúa impidiendo o repeliendo una agresión ilegítima. Es decir que, si tuviéramos la opción a emplear para poder defendernos, deberíamos usar la que nos permita impedir o repeler la acción ilegítima pero que a su vez sea la más benigna en relación al otro sujeto.
2. ¿Considera usted que es factible la implementación de normas que regulen la legítima defensa empleando armas no letales?
Si, la legítima defensa es una causa de justificación regulada en el Código Penal y también un derecho reconocido en la Constitución, su fundamentación radica en que la ley no puede obligarnos a huir de un ataque ilegítimo (derecho a la autodefensa) ni tampoco castigarnos por habernos defendido de este (restablecimiento de la vigencia de la norma) con lo cual considero que si se debería regular el uso de armas no letales.
3. ¿Considera usted que la legítima defensa como se halla tipificada en el actual Código Penal peruano es expresamente clara?

Si, la principal premisa que domina en torno a toda esta temática es la obligatoriedad de preservar la vida como derecho fundamental de cualquier ser humano.

4. ¿Considera usted que se debe reformar lo establecido en el Código Penal peruano en lo que se refiere a la Legítima Defensa Personal?

No, la defensa que se utilizara no puede exceder el alcance absolutamente necesario para su eficacia, esto quiere decir que, está permitido acabar con la vida del agresor siempre y cuando este sea el último medio utilizado para la defensa del agredido.

5. ¿Considera usted que ante el incremento de la inseguridad ciudadana se debería de implementar el uso de armas no letales para el serenazgo municipal en sus intervenciones?

Si, se debe considerar el acto inherente del personal de serenazgo en el ámbito de sus funciones, atribuciones y competencias, así como la materialización de las tareas establecidas en un plan de operaciones con la finalidad de controlar un incidente, emergencia o crisis.

6. ¿Considera usted que la modificación de la Ley 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal y que autoriza el uso de armas no letales a estos cuerpos de seguridad local contrarrestaría a la inseguridad ciudadana?

Si, puesto que, la norma impuesta para que los serenos posean armas no letales deben someterse a una revisión y preparación., así también, habría que hacer un trabajo de control muy especial y la obligación de que los serenos sean capacitados por la Policía Nacional del Perú o la Fuerzas Armadas antes de usar sus armas no letales.



**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
LEON ROMAN, STUARD EUSEBIO DNI 42119397	ABOGADO Fecha de diploma: 07/09/2007 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES <i>PERU</i>
LEON ROMAN, STUARD EUSEBIO DNI 42119397	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLITICA Fecha de diploma: 23/10/2006 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES <i>PERU</i>

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "El delito de robo agravado y la legítima defensa en el uso de armas no letales en el Perú", que tiene como objetivo "Determinar la factibilidad de las normas que regulen la actuación de la legítima defensa en el uso de ANL", lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por los estudiantes Coronado Vitor, Omar y Crosse Meza, Dora, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo- Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera presencial y/o virtual mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, de acuerdo a su disposición
- La entrevista será grabada con fines académicos

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En fecha 09 de mayo del 2023



AMERICÓ PALACIOS CALDAS
ABOGADO
C. A. L. 24492

Entrevistado(a) (firma o sello)
Nombre: PALACIOS CALDAS AMERICO
Especialidad: DERECHO PENAL

GUÍA DE ENTREVISTA

Somos los estudiantes Coronado Vitor, Omar y Crosse Meza, Dora de la Universidad Cesar Vallejo, del ciclo XII de la carrera profesional de Derecho de la Sede-Ate, estamos desarrollando nuestra tesis titulada **"El delito de robo agravado y la legítima defensa en el uso de armas no letales en el Perú"**. En ese sentido, el presente trabajo de investigación tiene como objetivo verificar la factibilidad de normas que regulen la actuación de la legítima defensa en el uso de armas no letales.

Gracias por su participación.

Entrevista dirigida a: PALACIOS CALDAS, Américo

Máximo Grado Académico: Egresado de la Maestría en Ciencias Penales.

Cargo: Abogado

Institución: INDEPENDIENTE

Fecha 09-05-2023 Hora 5:00 pm Lugar San Borja, Lima.

1. ¿Considera usted que la legítima defensa como está tipificada actualmente, es ventajosa para el procesado a fin de que resuelva su situación legal?
Si, es la forma en que el agredido de una conducta ilícita y no provocada puede defenderse ante tal agresión, haciendo que con ello su bien jurídico sea protegido por la ley penal; estableciéndose así que la legítima defensa en su esencia es la protección de un bien jurídico en peligro sin importar la cantidad de requisitos, de los cuales se buscan siempre salvaguardar un derecho agredido de una agresión ilícita y la utilización de medios debe ser cuantitativa a la agresión.
2. ¿Considera usted que es factible la implementación de normas que regulen la legítima defensa empleando armas no letales?
Considero que está pregunta, es complicada de responder, dada la coyuntura que atraviesa el país, los casos que se han vuelto virales en los medios de prensa, respecto a la legítima defensa. En un futuro lejano, después de definir los parámetros de la legítima defensa, sería oportuno abordar el tema del uso de armas no metales.
3. ¿Considera usted que la legítima defensa como se halla tipificada en el actual Código Penal peruano es expresamente clara?

Sí, es un instituto jurídico de defensa de bienes jurídicos propios o de terceros, que opera frente a una agresión ilegítima, actual o inminente, que debe concurrir con los requisitos que prevé el artículo 20, inciso 3, del Código Penal vigente.

4. ¿Considera usted que se debe reformar lo establecido en el Código Penal peruano en lo que se refiere a la Legítima Defensa Personal?

No, usar el derecho a la legítima defensa como justificación a veces trae consigo consecuencias adversas no previsibles, como el daño o la lesión a bienes jurídicos de terceros, por ejemplo, la muerte o lesión de personas. Entonces, conlleva asumir la responsabilidad contra el accionante o el accionado, respectivamente.

5. ¿Considera usted que ante el incremento de la inseguridad ciudadana se debería de implementar el uso de armas no letales para el serenazgo municipal en sus intervenciones?

Considero que aún no nos encontramos preparados para realizar esta implementación debido a diversos criterios técnicos, la pésima preparación que reciben estos efectivos.

6. ¿Considera usted que la modificación de la Ley 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal y que autoriza el uso de armas no letales a estos cuerpos de seguridad local contrarrestaría a la inseguridad ciudadana?

El problema en el Perú ante la necesidad de salvaguardar la integridad de las personas, se ve como una solución lejana ya que faltan definir ciertos parámetros, debería de implementar de una manera segura tanto para el serenazgo como los efectivos policiales para que estos puedan cumplir con su función.



AMERICÓ PALACIOS CALDAS
ABOGADO
C A L 24662



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
PALACIOS CALDAS, AMERICO DNI 10134348	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 18/04/1996 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES <i>PERU</i>
PALACIOS CALDAS, AMERICO DNI 10134348	ABOGADO Fecha de diploma: 26/08/1996 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES <i>PERU</i>

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "El delito de robo agravado y la legítima defensa en el uso de armas no letales en el Perú", que tiene como objetivo "Determinar la factibilidad de las normas que regulen la actuación de la legítima defensa en el uso de ANL", lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por los estudiantes Coronado Vitor, Omar y Crosse Meza, Dora, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo- Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera presencial y/o virtual mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, de acuerdo a su disposición
- La entrevista será grabada con fines académicos

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En fecha 01 de mayo del 2023



Entrevistado(a) (firma o sello)
Nombre: PIZARRO ÑAUPARI, NOHELIA
Especialidad: DERECHO PENAL

GUÍA DE ENTREVISTA

Somos los estudiantes Coronado Vitor, Omar y Crosse Meza, Dora de la Universidad Cesar Vallejo, del ciclo XII de la carrera profesional de Derecho de la Sede-Ate, estamos desarrollando nuestra tesis titulada **"El delito de robo agravado y la legítima defensa en el uso de armas no letales en el Perú"**. En ese sentido, el presente trabajo de investigación tiene como objetivo verificar la factibilidad de normas que regulen la actuación de la legítima defensa en el uso de armas no letales.

Gracias por su participación.

Entrevista dirigida a: Nohella H. Pizarro Naupari

Máximo Grado Académico: Abogada penalista.

Cargo: Asistente legal.

Institución: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.

Fecha 01-05-2023 Hora 1:00 pm Lugar: Lima

1. ¿Considera usted que la legítima defensa como está tipificada actualmente, es ventajosa para el procesado a fin de que resuelva su situación legal?

La legítima defensa en el Perú se encuentra constitucionalmente protegida y, para su correcto empleo o uso es necesario la existencia de un peligro inminente a la vida, la inmediatez de la acción y la proporcionalidad al momento de repeler el ataque.

Estos criterios, han tenido un asidero sumamente destacable dentro de las líneas jurisprudenciales de la Corte Suprema de Justicia y, a mi criterio, afianzan el sistema de justicia y limita los estándares de violencia en los delitos de propia mano, pues por la propia naturaleza humana, estamos condicionados al principio de autoprotección y, por tanto, es natural defendernos ante agresiones en nuestra contra, sin embargo, estas acciones no pueden ser desarrolladas de manera excesiva.

En ese sentido, considero que la legítima defensa como instituto constitucional ha sido desarrollada congruentemente con los estándares que le dieron su origen en un inicio, que es limitar el exceso de violencia legalmente aceptable entre los ciudadanos.

2. ¿Considera usted que es factible la implementación de normas que regulen la legítima defensa empleando armas no letales?

Desde mi perspectiva, considero que si sería factible la implementación de normas que regulen la legítima defensa empleando Armas no letales; esto en razón a que conforme han ido pasando los años, las personas siempre están en búsqueda de mecanismos que les permitan sentirse seguros, sobre todo que les permita salvar guardar su bien más Preciado, que es su vida. Actualmente, nos encontramos en una sociedad con una alta tasa de inseguridad ante la creciente incidencia delictiva que pone en zozobra a todos los ciudadanos, por lo que sería beneficioso para la población poder contar con instrumentos disuasivos, que, en comparación a las armas letales, son más accesibles y de fácil manejo.

3. ¿Considera usted que la legítima defensa como se halla tipificada en el actual Código Penal peruano es expresamente clara?

Considero que es suficientemente clara para los actores del derecho, pero no para un ciudadano común, toda vez que, esta figura jurídica si bien en su tipificación exige la agresión ilegítima, no resalta que esta sea inminente, por el contrario, la inminencia en la acción de repulsión es desarrollada por la doctrina y dogmática penal, extremo que considero debe ser afianzado y complementado dentro de la tipificación desarrollada en el Código Penal.

4. ¿Considera usted que se debe reformar lo establecido en el Código Penal peruano en lo que se refiere a la Legítima Defensa Personal?

Actualmente, considero que los sesgos en relación a como es tomado por los ciudadanos la institución de la legítima defensa por parte de los noticieros es lo que ha deslegitimado el valor limitador de la legítima defensa, pues su concepción pública está más relacionada a una licencia para matar que para defenderse, lo cual es conceptualmente incorrecto.

En ese orden de ideas, considero que resaltar la inminencia del peligro es necesario para determinar qué acción es legítima o ilegítima, por lo que, debe ser acotado dentro de la actual legislación a fin de que un ciudadano común pueda entender fácilmente el ámbito de aplicación de la legítima defensa, pues, bajo una errada interpretación de la norma es posible que un ciudadano considere que al haber sido víctima de una agresión ilegítima, posteriormente, es decir unas horas después, decida repeler el ataque, lo cual, no es constitucionalmente protegido.

Por lo que, a mi criterio, resaltar que la repulsión de la agresión debe ser inmediata es necesario para que la población entienda cómo funciona debidamente este instituto jurídico, más allá de la sola tipificación.

5. ¿Considera usted que ante el incremento de la inseguridad ciudadana se debería de implementar el uso de armas no letales para el serenazgo municipal en sus intervenciones? Si, apoyo la iniciativa, que los serenos cuenten con el equipamiento necesario para cumplir con sus funciones, de acuerdo a la modalidad del servicio que brindan. El equipamiento, según los recursos de cada municipalidad, es el siguiente: grilletes de seguridad, bastón tonfa, aerosoles de pimienta y chalecos antibalas, para el cumplimiento de sus funciones.

6. ¿Considera usted que la modificación de la Ley 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal y que autoriza el uso de armas no letales a estos cuerpos de seguridad local contrarestaría la inseguridad ciudadana?

Considero que sí, debido a que estos servidores son los primeros en estar presentes ante una emergencia, exponiendo su integridad y su vida para salvaguardar la de los ciudadanos, deberían de tener un mayor reconocimiento, apoyo por parte de las autoridades pertinentes y normas que los protejan.





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
PIZARRO ÑAUPARI, NOHELIA HERLINDA DNI 46136909	ABOGADA Fecha de diploma: 21/06/21 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <i>PERU</i>
PIZARRO ÑAUPARI, NOHELIA HERLINDA DNI 46136909	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 25/11/20 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 03/08/2009 Fecha egreso: 13/07/2020	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <i>PERU</i>

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "El delito de robo agravado y la legítima defensa en el uso de armas no letales en el Perú", que tiene como objetivo "Determinar la factibilidad de las normas que regulen la actuación de la legítima defensa en el uso de ANL", lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por los estudiantes Coronado Vitor, Omar y Crosse Meza, Dora, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo- Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera presencial y/o virtual mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, de acuerdo a su disposición
- La entrevista será grabada con fines académicos

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En fecha 09 de mayo del 2023



Entrevistado(a) (firma o sello)
Nombre: SOTOMAYOR TEVES, CESAR AUGUSTO
Especialidad: DERECHO PENAL

GUÍA DE ENTREVISTA

Somos los estudiantes Coronado Vitor, Omar y Crosse Meza, Dora de la Universidad Cesar Vallejo, del ciclo XII de la carrera profesional de Derecho de la Sede-Ate, estamos desarrollando nuestra tesis titulada "El delito de robo agravado y la legítima defensa en el uso de armas no letales en el Perú". En ese sentido, el presente trabajo de investigación tiene como objetivo verificar la factibilidad de normas que regulen la actuación de la legítima defensa en el uso de armas no letales.

Gracias por su participación.

Entrevista dirigida a: SOTOMAYOR TEVES CÉSAR

Máximo Grado Académico: MASTER EN ECONOMÍA, COMPETENCIA Y REGULACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS UNIVERSITAT DE BARCELONA.

Cargo: ASESOR LEGAL

Institución: ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO – OSITRAN.

Fecha 09-05-2023 **Hora** 2:15 PM **Lugar:** LONDRES

1. ¿Considera usted que la legítima defensa como está tipificada actualmente, es ventajosa para el procesado a fin de que resuelva su situación legal?

En efecto, luego de las modificaciones introducidas a través de la Ley 27936 (publicada el 12 de febrero del 2003), se aclaró la estructura de los elementos constitutivos de la legítima defensa, excluyéndose expresamente la denominada "proporcionalidad de medios", requerimiento que solía complicar la situación legal de quienes podrían haber ejercido la legítima defensa hasta la dación de dicha norma. Sin embargo, la valoración de los elementos subjetivos y objetivos del derecho a la legítima defensa dependerá en último término de la actuación fiscal y judicial.

2. ¿Considera usted que es factible la implementación de normas que regulen la legítima defensa empleando armas no letales?

Si, En la actualidad, el elevado grado de inseguridad que se tiene, a consecuencia de la violencia y de la delincuencia, ha generado que el territorio peruano hay contado con la consecuencia de haber incrementado la cantidad de robos y demás delitos, contribuyendo de forma consiguiente, a la pérdida de tranquilidad de las personas.

3. ¿Considera usted que la legítima defensa como se halla tipificada en el actual Código Penal peruano es expresamente clara?

No encuentro ambigüedad o confusión en el texto actual del Código Penal peruano, sin perjuicio de que mi experiencia no está abocada al derecho penal. No obstante, debo señalar que, en la redacción del artículo 20 de dicho cuerpo normativo, la técnica legislativa empleada ha contemplado conjuntamente las eximentes de la responsabilidad tanto aquellas que cancelan la antijuricidad de la conducta como las eximentes que cancelan la culpabilidad. En esa medida, corresponderá a los operadores del derecho identificar y desarrollar a aquellas eximentes que

sean aplicables a cada caso en particular.

Cabe precisar que, si bien no ya se exige la proporcionalidad de medios, todavía existen límites que excluyen cualquier defensa abusiva, grotesca o innecesariamente desproporcionada, de manera que, como parte del requisito de la defensa necesaria, deben evaluarse la intensidad del ataque, la peligrosidad del agresor y su acción agresiva, así como los medios disponibles que contaba el defensor en el momento inminente que se ejerce la defensa.

4. ¿Considera usted que se debe reformar lo establecido en el Código Penal peruano en lo que se refiere a la Legítima Defensa Personal?

No veo que exista mayor fundamento que motive una reforma del Código Penal en lo que concierne a la legítima defensa.

5. ¿Considera usted que ante el incremento de la Inseguridad ciudadana se debería de implementar el uso de armas no letales para el serenazgo municipal en sus intervenciones?

Sí, es necesario para poder dispersar a la población, sin que se exponga el uso de la fuerza abusiva, la cual no se ve avalada; simplemente porque no existe la regulación de una norma la cual defienda una intervención en el control del orden interno.

6. ¿Considera usted que la modificación de la Ley 31287 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal y que autoriza el uso de armas no letales a estos cuerpos de seguridad local contrarrestaría a la Inseguridad ciudadana?

Los integrantes de la fuerza de seguridad antes que nada deberán: 1. Ejercer el uso de la fuerza con moderación, en proporción a la gravedad del hecho y al objetivo legítimo que se persiga; 2. Reducir al máximo los daños y lesiones, buscando siempre respetar y proteger la vida humana; 3. Proceder de modo que se presten lo antes posible, asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas; 4. Comunicar de manera inmediata a sus superiores cuando se ocasionen lesiones o la muerte de alguna persona; y 5. Considerar las situaciones y lugares en que, por el número de personas ajenas al hecho, el uso de las armas pueda lesionar a menores de edad, transeúntes, convecinos y huéspedes, entre otros.

Como hemos señalado, la fuerza permitida debe responder a los requisitos de legalidad, racionalidad, estricta necesidad y proporcionalidad, cuya evaluación dependerá de la situación en la que se aplique. De esta manera, el uso de la fuerza pública en contra de los ciudadanos, particularmente cuando se trata del uso de armas de fuego, debe ajustarse a un riguroso escrutinio, debiendo acreditarse que su uso fue absolutamente necesario en dichas circunstancias, así como estrictamente proporcional a la amenaza que se pretendía repeler.



**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
SOTOMAYOR TEVES, CESAR AUGUSTO DNI 10688867	ABOGADO Fecha de diploma: 28/09/2011 Modalidad de estudios: -	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ <i>PERU</i>
SOTOMAYOR TEVES, CESAR AUGUSTO DNI 10688867	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 10/08/2005 Modalidad de estudios: - Fecha matricula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ <i>PERU</i>

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "El delito de robo agravado y la legítima defensa en el uso de armas no letales en el Perú", que tiene como objetivo "Determinar la factibilidad de las normas que regulen la actuación de la legítima defensa en el uso de ANL", lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por los estudiantes Coronado Vitor, Omar y Crosse Meza, Dora, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo- Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera presencial y/o virtual mediante el zoom o cualquier plataforma virtual, de acuerdo a su disposición
- La entrevista será grabada con fines académicos

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En fecha 01 de mayo del 2023



Cindy G. Zuta Marin
ABOGADA
C.A.L 74329

Entrevistado(a) (firma o sello)
Nombre: ZUTA MARIN CINDY GERALDINE
Especialidad: DERECHO PENAL

GUÍA DE ENTREVISTA

Somos los estudiantes Coronado Vitor, Omar y Crosse Meza, Dora de la Universidad Cesar Vallejo, del ciclo XII de la carrera profesional de Derecho de la Sede-Ate, estamos desarrollando nuestra tesis titulada "El delito de robo agravado y la legítima defensa en el uso de armas no letales en el Perú". En ese sentido, el presente trabajo de investigación tiene como objetivo verificar la factibilidad de normas que regulen la actuación de la legítima defensa en el uso de armas no letales.

Gracias por su participación.

Entrevista dirigida a: ZUTA MARIN CINDY GERALDINE

Máximo Grado Académico: Abogada.

Cargo: Asistente de convenios Institucionales.

Institución: INGEMMET

Fecha 01-05-2023 Hora 4:00 PM Lugar: Jesus Maria.

1. ¿Considera usted que la legítima defensa como está tipificada actualmente, es ventajosa para el procesado a fin de que resuelva su situación legal?

Considero que no, porque el artículo 20 del Código Penal que señala los requisitos y bajo que circunstancias se puede considerar legítima defensa son ambiguos, lo que genera una desventaja para el procesado, ya que si vemos las noticias actuales muchas veces cuando las personas emplean la legítima defensa por si sufren algún robo u otro delito, terminan presos porque al momento del juicio, lo expresado en el código se interpreta de una manera "muy literal" generando incertidumbre en la sociedad a la hora de emplear este derecho que tenemos todos de defender nuestra vida ante el peligro que surja.

2. ¿Considera usted que es factible la implementación de normas que regulen la legítima defensa empleando armas no letales?

Si, se aplica en lo concerniente a la Constitución, puesto que tenemos los Derechos Fundamentales los cuales son tutelados y protegidos por la misma, entre ellos el derecho a la vida. Por lo cual considero correcta la implementación de estas armas no letales.

3. ¿Considera usted que la legítima defensa como se halla tipificada en el actual Código Penal peruano es expresamente clara?

No, la considero ambigua y que debería realizarse una ley más desarrollada sobre la misma, puesto que como vemos en la actualidad muchas veces no la consideran y termina con una condena quien era la víctima (denunciante) y no de quien se defendió (denunciado).

4. ¿Considera usted que se debe reformar lo establecido en el Código Penal peruano en lo que se refiere a la Legítima Defensa Personal?

Sí, ya que, si bien existen actualizaciones del Código Penal, sigue siendo un código del año 1991, por lo que se encuentran falencias y vacíos legales que deben ser corregidos no solo en la legítima defensa, también en otros delitos que son materia de controversia.

5. ¿Considera usted que ante el incremento de la inseguridad ciudadana se debería de implementar el uso de armas no letales para el serenazgo municipal en sus intervenciones?

Principalmente es realizar medios disuasivos y de agotarlos, emplear el uso del arma, esto ha resultado criticable por parte del sector político, si bien consideran que puede tratarse como una especie de "licencia" para matar al delincuente, la norma busca proteger al personal de seguridad que se encuentra en desventaja ante los delincuentes, ya que actualmente andan con armas mucho más sofisticadas y la inseguridad va en aumento, por lo que matan hasta por un celular.

6. ¿Considera usted que la modificación de la Ley 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal y que autoriza el uso de armas no letales a estos cuerpos de seguridad local contrarrestaría a la inseguridad ciudadana?

La policía nacional debería realizar capacitaciones a fin de realizar un correcto procedimiento de intervención por parte del serenazgo, de manera que no estén indefensos, pero tampoco sobrepasen sus funciones, los serenos deberían estar informados sobre como intervenir cuando se encuentren en una situación de legítima defensa, ya que existe mucha desinformación lo que impide que realicen su labor como debe de ser en muchas ocasiones.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
ZUTA MARIN, CINDY GERALDINE DNI 74736683	ABOGADA Fecha de diploma: 15/09/17 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES <i>PERU</i>
ZUTA MARIN, CINDY GERALDINE DNI 74736683	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 26/01/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 13/02/2014 Fecha egreso: 30/11/2015	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES <i>PERU</i>

ANEXO 6: PROPUESTA NORMATIVA

PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY QUE FACULTA EL USO DE ARMAS NO LETALES A LOS AGENTES DE SERENAZGO MUNICIPAL QUE AUTORIZA EL USO DE ARMAS NO LETALES

Artículo 1°.- Objeto de la Ley La presente Ley tiene por objeto autorizar a los agentes de serenazgo municipal el uso de armas no letales para la prestación del servicio público de seguridad ciudadana, teniendo en miras el fin último de prevención, detección y cese de contravenciones y delitos dentro del territorio nacional.

Artículo 2°.- De las armas no letales autorizadas Para efectos de la presente Ley, la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), autoriza a los agentes de serenazgo municipal, el uso de armas no letales como medios técnicos defensivos, para la prestación del servicio público de seguridad ciudadana, las siguientes:

- a) Sprays de defensa personal (gas pimienta)
- b) Armas no letales eléctricas generadores de voltaje (el puño de electroshock y la pistola taser), bioquímicas y químicas.

Artículo 3°.- Se considerará que existe peligro inminente en referencia a la utilización de armas eléctricas no letales, en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se desarrollen conductas amenazantes que pongan en peligro la integridad física del agente o de terceras personas.
- b) Cuando se manifiesten conductas violentas que indiquen la inminencia de un ataque al agente o a terceras personas.
- c) Cuando el número de los ofensores o la imprevisibilidad de la agresión esgrimida, impida materialmente el debido cumplimiento del deber, o la capacidad para ejercer la defensa propia o de terceras personas.

Artículo 4°.- Las armas eléctricas no letales serán empleadas por los integrantes del cuerpo policial y personal de seguridad municipal, cuando sea estrictamente necesario y durante el cumplimiento de sus deberes. Las mismas serán utilizadas cuando resulten ineficaces otros medios no violentos, con el fin de:

- a) Inmovilizar, proceder a la detención o para impedir la fuga de quien represente o manifieste peligro inminente de lesionar a terceras personas o de autolesionarse.
- b) Ejercer la legítima defensa propia o de terceras personas.
- c) Impedir la comisión de un delito de acción pública

Artículo 5°.- Modificación del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1127 – que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC

- Modifícase el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1127 – que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC; con el siguiente texto y artículos:

“Artículo 6°.- Funciones. Son funciones de la SUCAMEC:

(...)

- f) Crear, administrar y mantener actualizado del Registro Único Nacional de control, comercialización o suministro de armas no letales y demás materiales conexos de uso civil.
- g) Otros que se derivan de la naturaleza de las funciones que realiza la entidad”.

Artículo 6°.- De la capacitación Los gobiernos locales en coordinación con la SUCAMEC, bajo responsabilidad elaboran el protocolo de uso, manipulación y adiestramiento de armas no letales consideradas en el artículo 2° de la presente Ley, y capacitan permanentemente a los agentes de serenazgo municipal a su cargo.

Artículo 7°.- Del control en la comercialización o suministros de ANL. Los agentes comercializadores, en cumplimiento a la Ley N° 30299 – “Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil” y su reglamento; deberán de remitir en forma trimestral bajo responsabilidad administrativa, civil o penal, a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, la base de datos de armas no letales y demás materiales conexos que certifiquen la cantidad de armas no letales fabricadas, importadas, transportadas o compradas, para el caso de importación la certificación se hará con el manifiesto de importación de los respectivos elementos.

Artículo 8°.- Del registro en la comercialización o suministro de ANL. Los agentes comercializadores, en cumplimiento a la Ley N° 30299 – “Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil” y su reglamento; deberán de remitir en forma mensual bajo responsabilidad administrativa, civil o penal, a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, la base de datos de venta de armas no letales y demás materiales conexos, donde conste en forma individual el nombre de la persona natural y jurídica de derecho público o privado que lo adquiere, número de documento nacional de identidad, número de licencia de autorización de uso de arma no letal, características o descripción del arma no letal (tipo, fecha de fabricación), fecha de adquisición, cantidad, motivo de la adquisición y lugar de uso.

Artículo 9°.- Del mal uso desproporcionado de las ANL. Los gobiernos locales son responsables solidarios, tanto civil o penal, por el mal uso desproporcionado, uso indebido que cause daño a la salud o afecte la vida de una persona con armas no letales por parte de los agentes de serenazgo municipal en el cumplimiento de sus funciones de seguridad ciudadana o fuera de él, siempre y cuando se compruebe que su utilización haya sido desproporcionada o a sabiendas de que estos equipos se pudiera causar daño.

Artículo 10°.- De la vigilancia, fiscalización y cumplimiento de la presente Ley. La Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, los gobiernos regionales y gobiernos locales, será el organismo público encargado de monitorear, vigilar, controlar, fiscalizar, supervisar y sancionar el incumplimiento y/o inobservancia de la presente Ley.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, EMILIO MARTIN COLCHADO RUIZ, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis Completa titulada: "EL DELITO DE ROBO AGRAVADO Y LA LEGITIMA DEFENSA EN EL USO DE ARMAS NO LETALES EN EL PERU", cuyos autores son CORONADO VITOR OMAR JAVIER, CROSSE MEZA DORA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 10 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
EMILIO MARTIN COLCHADO RUIZ DNI: 18149033 ORCID: 0000000304629757	Firmado electrónicamente por: ECOLCHADOR el 24- 07-2023 22:01:34

Código documento Trilce: TRI - 0584621